Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resoluciones y Varios

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Resolución N° 6

La Plata, 30 de diciembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2400-1293/16, la sanción y promulgación de la Ley N° 14.803 y el dictado del Decreto N° 40/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.803 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la citada levr.

Que el artículo 21 de la citada Ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que asimismo, a través del Decreto N° 40/15 se aprobó la estructura organizativa de este Ministerio, creándose la Oficina Provincial de Auditoría Interna, a la vez que se establecieron sus competencias, responsabilidades y marco de actuación;

Que como consecuencia de ello, es necesario determinar el Plan Anual de Auditoría Interna correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, donde se definan las actividades a ser ejecutadas durante ese período, las áreas de este Ministerio que se verán afectadas por el trabajo, los objetivos que se tendrán en cuenta para su desarrollo y los procedimientos a ser anlicados:

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Oficina Provincial de Auditoría Interna del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 que como Anexo I, que consta de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Oficina Provincial de Auditoría Interna deberá informar trimestralmente sobre el avance en la ejecución de sus planes, así como las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las áreas auditadas deberán presentar un Plan de Mejoras dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el Informe de Auditoría.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Oficina Provincial de Auditoría Interna de este Ministerio a realizar las modificaciones al Plan Anual de Auditoría aprobado en esta Resolución, de acuerdo a los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las tareas de control diseñadas para este año; el dictado de toda norma reglamentaria del proceso de auditoría interna a implementarse en la órbita del Ministerio, así como también respecto de la presentación de los Planes de Meioras.

ARTÍCULO 5°. La presente entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2016.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Oficina Provincial de Auditoría Interna de este Ministerio y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

w	
0	
ပ	
-	
ᄍ	
.=	
~	
-	
တ	
0	
- 7	
¥	
>	
~	
▥	
တ	
_	
-	
S	
뜨	
⊋	
- 5	
$^{\circ}$	
_	
Œ	
- 5	
ŭ	
- 5	
<u> </u>	
ᄩ	
Ż	
ū	
_	
0	
₽	
- 15	

		PERÍODO DE EVALUACIÓN				a Silva, DN	17 1790 B7, Farandrade Zoustavo, legajo 287 /08. Gouk Daryraut Ceclifa, legajo 2897 189. Paraedes Marcelo, Legajo 257 15.06; Raffetto Burno, Legajo 312.500; Santori Particia, Regajo 9844 4405, Casallio Particia, Regajo 9844 460; Pezzamin								
		EQUIPO AUDITOR				Vigide Marí	31.179.087; Ferr legajo 259.708 Cecilia, legajo 3 Cecilia, legajo 3 Marcelo, legajo 3 Hernán, legajo 3 Hernán, legajo 9 Patricia, legajo 9 Mariano, legajo 9 Patricia, legajo 9 Portricia,	20 Sept. 10							
	A INTERNA	PROCEDIMIENTOS		*PLANEAMIENTO: Conocimiento Inicial	de las actividades de la dependencia a Auditar. Realización de reunión de apertura. Formulación del Diagnóstico General y Plan de Auditoria	y preparación del programa de la la l		OVER-LOND NEL INFORME: preparación y aprobación del informe de auditoria (Fortalezas, debilidades y Observaciones). *FREUNON DE CIERRE * DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	*SEGUMENTO: de implementación de medidas correctivas / Plan de Acciones Correctivas, preventivas o de mejoramiento						
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016 - OFICINA PROVINCIAL DE AUDITORÍA INTERNA	ALGANGE	Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución. Flevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspeciolor y certificación de obras. Flevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de intereses en obras.	'Auditoría de Procedimientos Operativos y de Control en materia de otorgamiento de permisos y estudios de factibilidad.	'Sistema de cálculo de capadidad Técnico y Financiera.	*Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución **Feviádor y extracción y certificación de obras al proceso de inspección y certificación de obras **Feviádor y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de intereses en obras.	*Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución *Tevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspeción y evaluación de obra *Fevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de intereses en obras	Cuadro de situación sobre obras públicas trafnis de geucución Hexisón y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspección y certificación de obras Hexisón y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de intereses en obras.	*Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución *Revisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspección y certificación de obras *Revisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de interesas en obras. *Auditoria de Procedimientos Operativos y de Control	Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución Pevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspección y certificación de obras Flevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de interesas en obras.	*Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución en la Dineción de Energía. Inspección y certificación de obras en la Dirección de Energía. *Control y seguimiento de sistema de redeterminación de precios e intereses Dirección de Energía.	*Evaluación y Seguimiento del Sistema de control de multas y sanciones	*Control interno de caja chica *Atta, Baja y Modificaciones de Bienes	*Cuadro de situación sobre obras públicas en trámite de ejecución. *Tevisión y exaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspección y certificación de obras. *Tevisión y exaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminacion de precios y pago de intereses en obras.	Pevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de inspección y certificación de obras. 'Pevisión y evaluación del sistema de control interno inherente al proceso de redeterminación de precios y pago de intereses en obras.
MINISTERIO DE II	PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA EJERCIC	OBJETIVOS	Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimentos aplicados, la contabilidad de la información económica financiera obtenda y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	 Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. 	 Verificar la eficiencia y eficancia de los sistemas/procedimientos aplicados y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. 	"Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemes/crocedinientos aplicados, la confibilidad de la información económica financiera obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicabe. Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distritas reparticiones del ministerio.	"Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados, la confibilidad de la información económica financiera obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. "Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemacynocedimentos aplicados, la conflabilidad de la información económica financiara obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	 Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados, la conflabilidad de la información econômica financiera obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicabe. Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio. 	"Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados, la conflabilidad de la información expensiva e coordina funcia es de aconómica funcia de a cumplimiento con las leyes y normas aplicable. "Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas repardiciones del ministerio.	* Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimentos paliciados, la confabilidad de la información económica financiera obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. For talecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	* Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable.	* Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados en relación a la alta, bajo y modificación de bienes, el cumplimiento con las ni leyes y normas aplicable. * Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	* Verificar la eficiencia y eficacia de los assemas/proedirientos pajocados, la confabilidad de la información económica financiera obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	"Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas aplicados, la conflabilidad de la información económica financiera obtenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. "Fortalecer los procesos de trabajo, sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.
		ОПГ	Financiera - Legal - Gestión	Legal - Gestión	Legal	Financiera - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión	Legal	Técnica - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión	Financiera - Legal - Gestión
		CIÓN	DIRECCIÓN PROVINCIAL OBRA HIDRÁULICA (1.1.1.14.00.000)	AUTORIDAD DEL AGUA (1.12.14.00.049)	DIRECCIÓN DE REGISTO DE LICITADORES (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL ARQUITECTURA (1.1.1.14,00.000)	DIRECCIÓN PROVINGIAL AGUA Y CLOACAS (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN DE VIALIDAD (1.12.14.00.040)	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (1.1.2.14.00.041)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA (1.1.2.14.00.042)	DIRECCIÓN PROVINCIÁL DE DESARPOLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE (1.1.1.4,00.000)	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (1.1.1.14.00.000)	N DE PROYECTOS DE 14.00.000)	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN (1.1.1.14.00.000)
		JURISDICCIÓN	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	(1.1.1.14.00.000)			SUBSECRETARIA DE INFRAESIFRUCTURA (1.1.1.14.00.000)			SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA (11.1.14.00.000)	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS (1.1.1.14.00.000)	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE (1.1.1.4.00.000)	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA (1.11.14.00.000)	UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (1.1.1.14.00.000)

		PLAN ANUAL DE AUDIT		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ORÍA INTERNA EJERCICIO PRESIDJUESTARIO 2016 - OFICINA PROVINCIAL DE AUDITORÍA INTERNA	ÍA INTERNA		
JURISDICCIÓN	ción	TIPO		ALCANCE	OCEDIMIENTOS	EQUIPO AUDITOR	PERÍODO DE EVALUACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAÍI ICA (1 1114 00 000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL OBRA HIDRAÚLICA (1.1.1.4.00.000)	Financiera - Legal - Técnica - Gestion	"Ventrate to endablished de la información económica francisco ablemática de la información económica francisco ablemática de la confinencia de la cetablidad del secre público. Escalar el cumplimiento de la cetablidad del las normas, procedimientos y políticas los estiglados en las normas, procedimientos y políticas de los procesos de trabajo, selamenticandos y unificando con mirrores en la confinencia de la confinencia del confinencia del confinencia de la confinencia de la confinencia del conf	Verification de los procesos a ejecutarse en sutodicida en el transcurso del año 2016 en materia de intrastructura y servicos públicos. "Selección de Lobidonices apecudo. Cualcino de Blubichry procesos llevados e ablo para su aduldicadorio, certificación, medereminación de pracios. Traspociores, readicusaciones y eministración, certificación, medereminación de pracios. "Atla, Baja y Modificaciones de Benes.			
	AUTORIDAD DEL AGUA (1.1.2.14.00.049)	Legal		Ventrioacon de los sistemas de Fiscolización implementados en materia de fiscultración, cotro de entron y nutlas en fiscultración, cotro de action y nutlas en construcción de contrareda cónfocomenios suscriptos por el organismo en materia de cobrarza y festuación.			
	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LICITADORES (1.1.1.14.00.000)	Legal	* Venficar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable.	Pevision de documentación presentada por empresas inscribtas en el Registro. venticación del Sistema de célculo de capacidad Técnico y Franciera.	*PLANEAMIENTO: Conocimiento inicial de las actividades de la dependencia a Audical Realización de reunión de aperdencia apetura.		
	DIRECCIÓN PROVINCIAL ARQUITECTURA (1.1.1.4.00.000)	Financiera - Legal - Gestión	- Verificar la confabilitat de la información ecorómica - Proficio de contrabilidad de la información ecorómica - Poblico - Contrabilimento de lo estropuado en las - Proficia - Contrabilimento de lo estropuado en las - Proficial en compresa y políticas, - Proficiales de los procesos de trabajo Sistematicano y unificando los mismos en las distritas repeditoriones del ministros en las distritas repeditoriones del ministros.	Verificación de los procesos a ejecutarse en su totalidad en el transcurso del año 2016 en mateira de interestructura y servicios poblicos. Selección de los paras al aduptiones en ejecución Culaziro de situación y procesos estado por asía utilidadido, certificación, realetimisación de predios, inspecciones, readecusiones y ampliaciones, entre ofras cuestiones.	Formulación de Dagodsko General y Plan de Audroria y preparación del programa de audidoria "E.E.E.O.U.N. Recopalación y evenificación de la información. Ampliación de pruelas y obtención de evidencias. Indigación, en		
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA RÁSICA (1 1114 DO DOD)	DIRECCIÓN PROVINCIAL AGUA Y CLOACAS (1.1.1.14.00.000)	Financiera - Legal - Gestión	Venticar to contabilidad de la información económico finances obtenida y de los principosos de contabilidad del sedo poblico. setupuado en las commas, pocadamientos polibilidas. regipuado en las commas, pocadamientos y polibilidas. los pocadamientos y polibilidas. Incipa pocadamientos polibilidas. Incipa pocadamientos polibilidas en la contabilidad polibilidas. Incipa pocada del polibilidad del polibilidad polibilidad polibilidad polibilidad. Regional del polibilidad del polibilidad polibilidad polibilidad polibilidad polibilidad.	Verification de los procesos a ejecularse en su todalidad en el transurso del año 2/2016 en mátria de intraestructura y servicos públicos. "Selección del Librationes en jesución Cuartro de subación y procesos subación por es su adjudicadión, certificación, mobileminación de greciós, inspeciones, pasalecuaciones y amplaciones, efete otras cuestiones.	confirmación, comunicación, analisis, progradación presentación de positionemente, interpretación presentación de resultados. Haliazgos de la audioría. "CONFECCIÓN DEL INFORME: preparación y aprobación de líforme de audioría (Fortalezas, definidades y Observaciones).	Vigide Maria Silvia, DNI	
	DIRECCIÓN DE VIALIDAD (1.2.14.00.040)	Financiera - Legal - Técnica - Gestión	"Violinaria la combaliand de la promosona economica, financiare obtenido y de los primorpos de contribilidad de sedor público." En judiar el cumplimento de los sedors públicos. "En judiar el cumplimento de los sedors públicos." En condimientos y poblicas estiguidades en las normas, procedimientos y poblicas estiguidades de la poblica de la composición de la financia en las editarias republicas del municianto mismos en las editarias republicas del ministra de sistemas procesas de mismos a eficial de sistemas procesas del mismos de la sistemas procesas del mismos de la sistemas procesas del mismos de sistemas procesas del mismos del sistemas procesas del mismos del sistemas procesas del sistemas procesas del sistemas procesas del sistemas procesas del sistemas procesas del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesas del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema del mismos en la sistema procesa del mismos en la sistema del mismos en la sistema del m	"Verificación de los procesos a ejecutarse en su todalidad en el transcurso del año 2016 en mátera de infraestructura y sevinos públicos. el edeción de Lucionos en ejecutiono, culardo de sistandin y procesos liveados el edeción de Lucionos, en finadorin, calificación, calificación, calificación, calificación, calificación, calificación, calificación, calificación, calificación de precionas, entre otras cuestiones.	REUNIÓN DE CIERRE	3.1.17.8.087; Fernández Gustavo, legajo 259,708; Gouk Dayraut Cerlia, legajo 339,119; Paredes Marcelo, legajo 321.500; Raffeto Bruno, legajo 31.5500; Santori Hernán, legajo 341.405; Castillo Particia,	1° de abril de 2016 al 30 de junio de 2016
	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (1.1.2.14.00.041)	Financiera - Legal - Gestión	Verificar is contabilitat de la información económico firmores debe de la formación económico de contabilidad de la información de contabilidad de la estada de comitación de la completion de la estada del estada de la estada del estada de la estada del estada de la estada de la estada de la estada de la estada d	"Verification de los procesos a ejecutarse en autodalidad en el transcurso del año 2016 en máteira de infraestructura y sevinos públicos. "Selección el Lidadenos en ejecutorio, Cuedro de siluación y procesos "Selección de Lidadenos en ejecutorio, Cuedro de Selección y procesos le reados de pora su adulación certificación, repletermisación de precios, inspinciones, readiculaciónes, y ambidiones, entre ofas cuestiones.	DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE AUDITORIÁ implementación de medidas correctivas. Plain de Acciones Correctivas, preventivas o de mejoramiento	Mariano, legajo 964.460, Perez Rodriguez Miguel, legajo 963.790.	
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA (1.1.1.14.00.000)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA (1.12.14.00.042)	Financiera - Legal - Técnica - Gestión	Ventrian te contabilidad de la información económica financiar defenda y de los principos de confadiolas del sedo público. Evaluar el cumplimento de los estipuados has sormas, provadimentos y políticas. (los provasos de trabajo, sedematicando y uniciando los mismos ser files distintas expandiciones de minimento. Ventrian le discondo y eficação a lo setéminas procedimentos as quicados en maismoto adita. De lay mondicion de lesens, el cumplimento con las publicas apricados en seguidos a las y formas apricados.	'Selección de Licitationes en ejecución. Cuadro de situación y procesos llevados a logo para su adjudición, cedicidadorino, cedicidadorino, cedicidadorino, estración, cedicidadorino, estración, cedicidadorino, estración de la predición de la predición de la cuadrones, venimidadorino de la predición de la cuadrones, con decidadorino de la predición regulamento y selectivas de outra de la predicionadorino regulamento y selectivas de outra de la predicionadorino regulamento de Fiscalización mitiententidados.			
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (1.1.1.4.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (11.1.14.00.000)	Legal	Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemacipro-edimientos aplicacios en materia de fiscalta ación, el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable. Fortalecer los procesos de trabajo.	"Verificación de los sistemas de Fiscalz ación implementados.			
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE (1.1.1.4.00.000)	Legal	Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados en materia de fiscaltacación y cumplimiento con las leyes y normas aplicable.	"Verticación de los sistemas de Fiscalzación implementados.			
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA (1.1.1.14.00.000)	DELEGACIÓN DE PERSONAL (1.1.1.14.00.000)	Legal	* Vernicar el cumplimiento de la normativa aplicable en los supuestos de designación de funcionanos.	"Verificación de presentación de Decaraciones Juradas por ceire de los funcionanos desginados en la órbita del Ministerio hasta el rargo de Director de Linea.			

			MINISTERIC	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	SOO		
			PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA EJE	PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018 - OFICINA PROVINCIAL DE AUDITORÍA INTERNA	OVINCIAL DE AUDITORÍA INTERNA		
JURISDICCIÓN	Icción	TPO	OBJETIVOS	ALCANCE	PROCEDIMIENTOS	EQUIPO AUDITOR	PERÍODO DE EVALUACIÓN
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO (1.1.1.14.00.000)	Legal	 Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados en relación al alta, baja y modificación de bienes, el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. 	*Alta, Baja y Modificaciones de Bienes.			
SUBSECRETARÍA DE INFRAESIRUCTURA HIDRÁULICA (11.1.14.00.000)	COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (1.12.14.00.070)	Financiera - Legal - Gestión	Verificar la eficiencia y eficacia de los esternas procedimentos aplicados, la conflabilidad de la información económica financiar a obrenida y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable. Fortalecer los procesos de trabajo, esternitzado y unificando los mismos en las distribativos de la ministerio.	Duadro de situación sobre obras públicas ou el Comité realice trareas de seguimiento y codinación por desarrollarse en el ámbito e la Guerca.	PI ANEAMIENTO, Conocimiento inicial de les actividades		
	AUTORIDAD DEL AGUA (1.12.14 00.049)	Financiera - Legal	Verificar la conflabilidad de la información condimina financia de contabilidad del sector público. Fivaluar el cumplimiento de lo estipulado en las in normas, procedimientos y político ano mormas, procedimientos y política del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de control de personal y passes en comisión. Fortabecer los procesos de trabajo.	Verificación de procedimientos rplementados en materia de control interno sepecto de presentismo y líquidación de Jeldos.	de la dependencia a Auditar. Realización de reunión de apertura. Formulación del Diagnóstico General y Plan de Auditoría Preparación del programa de auditoría TECUCIÓN. Recopilación y verificación de la información. Ampliación de purebas y obtención de evidencias, Indagación, encuestas, observación. Comparación. Revisión selectiva, eneuestas, observación. Comparación. Revisión de calculos materiaticos, confirmación, comprobación, comunicación, communación, communación, communación, communación, communación,		
	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LICITADORES (1.1.1.14.00.000)	Legal	- Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable.	revisión de documentación presentada por mpresas inscriptas en el Regátro, afficación del Sistema de cálculo de apacidad Técnico y Financiera.	análisis, imspección. Dosteriormente, interpretación y presentación de resultados. Hallazgos de la auditoria. **CONFECCIÓN DEL INFORME: preparación y aprobación del informe de auditoria (Fortalezas, debilidades y Observaciones).	Vigide María Silvia, DNI 31.179.087; Fernández Gustavo, legajo 259.708; Gouk Dayraut Cecilia, legajo 339.119;	
SUBSECRETARÍA DE	CONSEJO DE OBRA PÚBLICA	Legal	*Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicados y el cumplimiento con las leyes y normas aplicable.	"Verificación de las intervenciones y procedimientos realizados por el Consejo de Obra Pública.	*PEUNIÓN DE CIERRE *DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA *SEQUINENTO de la miplementación de medidas correctivas /	Paredes Marcelo, legajo 321,506; Raffetto Buno, legajo 321,500; Santori Hernari, legajo 341,405; Castillo Patricia, legajo 944,466; Pezzarini Mariano i, gaglo 994,460, Perez Rodriguez Miguel, legajo	1° de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2016
INFRESTRUCTURA BÁSICA (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN DE GEODESIA E IMÁGENES SATELITALES (1.1.1.14.00.000)	Legal	 Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicaclos por la repartición en cumplimiento con las leyes y normas aplicable. 	"Verificación del Sistema de Información georeferenciada provincial, obtención de datos, actualización sistemas utilizados.		963.790.	
	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (1.12.14.00.041)	Financiera - Legal - Gestión	"Verificar la confiabilidad de la información económica financiera obtenida y de los principios de contabilidad del sector político. "Evaluar el cumplimiento de lo estipulado en las memas, procedimentos y políticas. "Forfalecer los procesos de trollicas sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	"Selección de Licitaciones en ejecución a los fines de verificar el sistema de inspección y verificación il levado a cabo en las mismas. "Seguimiento de procesos a ejecutarse en su totalidad en el transcurso del año 2016 en marería de infraestructura y servicios públicos.			
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA (1.1.1.14.00.000)	DIFECCIÓN PROVINCIAL DE PEGULLARIZACIÓN DOMINIAL Y ESCRITURACIÓN SOCIAL (1.1.1.4 00.000)	Legal - Gestión	*Verificar la conflabilidad de la información obrante en los Regatos dependientes de la Dirección Provincial. *Leclada el cumplimiento de lo estipulado en las normas, procedimientos y políticas. *Fortalecer los procesos de trabajo. *Fortalecer los procesos de trabajo. *Sistematizando y unificando los mismos en las distintas reparticiones del ministerio.	- Evaluar los procesos utilizados para la programación, proyección e implementación de proyectos, procesos y acciones en materia de regularización urbano-dominal, relocalización y localización de nuevas urbanizaciones de interés social.			
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE AUTORMOTOR (1.1.1.14.00.000)	Legal	Verticar la eficiencia y eficacia de los sistemas/procedimientos aplicacidos en materia de fiscalización y cumplimiento con las leyes y normas aplicable.	"Verificación de los sistemas de Fiscalización implementados.			
	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (1.1.1.4.00.000)	Legal	 Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de asignaciones de fondos. 	"Verificación de los sistemas de asignación y procedimientos de control implementados en materia de caja chica.			
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (1.1.1.14.00.000)	Legal	* Evaluar el cumplimiento de lo estipulado en las normas, procedimientos y políticas.	"Verificación de los procesos implementados en el transcurso del año 2016 en materia de infraestructura y servicios públicos, plazos del procedimiento, organismo intervinientes.			
	DELEGACIÓN DE PERSONAL (1.1.1.14.00.000)	Legal	 Verificar lei cumplimiento de la nomativa aplicable en materia de control de personal y passes en comisión. 	Verificación de los sistemas y procedimientos de control implementados de personal implementados.			

			MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	Ø			
		PLAN ANUAL	L DE AUDITORÍA INTERNA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016 - OFICINA PROVINCIAL DE AUDITORÍA INTERNA	/INCIAL DE AUDITORÍA INTERNA			
, IROP	JURISDICCIÓN	ПРО	OBJETIVOS	ALCANCE	PROCEDIMIENTOS	EQUIPO AUDITOR	PERÍODO DE EVALUACIÓN
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁUL (CAS (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.			
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRI ICTI IRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	"Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	"Seguimiento Plan de Mejoras.	*PLANEAMIENTO: Verificación de las conclusiones/ recomendaciones / observaciones realizadas por la Oficina		
HIDRAULICA (1.1.1.14.00.000)	COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (1.1.2.14.00.070)	Verificación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizadas por parte del la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.	Provincial de Auditoria interna a lo largo de las auditorias llevadas a cabo en el transcurso del año 2016. Realización de apertura.		
	AUTORIDAD DEL AGUA (1.12.14.00.049)	Verificación - Seguimiento	"Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.	Formulación del Diagnostico General y Plan de Auditoría y preparación del programa de auditoria		
	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LICITADORES (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.	*EJECUCIÓN: Recopilación y verficación de la información. Ampliación de pruebas y obtencion de evidencias. Indigación, encuestas, observación Comparación Revisión.		
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.	selectiva, relevamento, rastreo, selectiva, relevamento, rastreo, revisión de cálculos matemáticos, confrontación, confirmación, comprobación, comunicación, análisis, inspección.	Viride Maria Silvia DNI	
SUBSECRETARÍA DE	DRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACA (1.1.1.14.00.000)	Verficación - Seguimiento	- Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte del la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.	Posteriormente, interpretación y presentación de resultados. Hallazgos de la auditoría.	31 179 087; Fernández Gustavo, 179 087; Fernández Gustavo, legajo 259,708; Gouk Dayraut Cecilia, legajo 321,509; Paredes Marcelo, legajo 321,509; Raffetto Bruno, legajo 312,500; Santoni	3 de octubre de 2016 al 30
INFRAESTRUCTURA BÁSICA (1.1.1.14.00.000)	CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS	Verificación - Seguimiento	Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte del la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.	preparación y aprobación del informe de auditoria (Fortaezas, debilidades y Observaciones). 'REUNIÓN DE CIERRE	Hernán, legajo 341.405; Castillo Particia, legajo 964.468, Pezzarini Mariano, legajo 964.460, Perez Rodríguez Miguel, legajo 963.790.	de 2016
	DIRECCIÓN DE GEODESIA E IMÁGENES SATELITALES (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	*Seguimiento Plan de Mejoras.	*DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA *SEGUIMIENTO: de la implementación de medidas correctivas / Plan de		
	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (1.1.2.14.00.041)	Verificación - Seguimiento	Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizadas por parte del la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.	- Acciones Correctivas, preventivas o de mejoramiento		
SUBSECRETARIA DE TIERRAS,	INSTITUTO DE LA VIVIENDA (1.12.14.00.042)	Verficación - Seguimiento	Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte del la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.			
URBANISMO Y VIVIENDA (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y ESCRITURACIÓN SOCIAL (1.1.1.14.00.000)	Verficación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoría interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	*Seguimiento Plan de Mejoras.			
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditioria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.			
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (1.1.1.14.00.000)	Verfficación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de les medidas respectivas por parte del área involucrada. 	*Seguimiento Plan de Mejoras.			
SUBSECRETARIADE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE (1.1.1.14.00.000)	Verficación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizades por parte de la auditoria interna y la acopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.			
TRANSPORTE (1.1.1.14.00.000)	DRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE AUTORMOTOR (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	*Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditionia interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.			
	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	Verificar la Presentación del Plan de Mejcras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte del la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	*Seguimiento Plan de Mejoras.			
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA (1.1.1.14.00.000)	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.			
	DELEGACIÓN DE PERSONAL (1.1.1.14.00.000)	Verficación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.			
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS (11.1.14.00.000)	PROYECTOS DE OBRAS	Verficación - Seguimiento	 Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada. 	"Seguimiento Plan de Mejoras.			
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (1.1.1.14.00.000)	DRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN (1.1.1.14.00.000)	Verificación - Seguimiento	*Verificar la Presentación del Plan de Mejoras en tiempo y forma. Seguimiento de las observaciones realizadas por parte de la auditoria interna y la adopción de las medidas respectivas por parte del área involucrada.	"Seguimiento Plan de Mejoras.			

Varios

Provincia de Buenos Aires HORONABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C. Fecha de Acuerdo: 01/10/2015 N° de Expediente: 1-340.0-2014

Ente u Organismo: Secretaría de Espacio Público

Ejercicio: 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos veinticuatro millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos con ocho centavos (\$ 24.145.632,08) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 19: SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos once millones seiscientos setenta y dos mil doscientos diecisiete con noventa y dos centavos (\$ 11.672.217,92), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y tres centavos (\$ 426.642,93), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario y Director General de Administración de la Secretaría de Espacio Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015 de la Secretaría de Espacio Público, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 01/10/2015 N° de Expediente: 3-044.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por Fernanda Cecilia Altamiranda, Juan Carlos Caló y Élida Viviana Quiñones, contra la sentencia de fecha 30/04/15, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2013, particularmente contra las multas y el Llamado de Atención, impuestos en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 2 a), b), c), d), 5), 10), 12 a), y b), 14] y [Considerando Cuarto inciso a)], y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Fernanda Cecilia Altamiranda, Juan Carlos Caló, María Patricia Otegui, María Cristina Malarchia, Elida Viviana Quiñones, Eduardo Omar Anchordoquy, Graciela Teresita Girotti, Cristián Adrián Alonso, Andrea Alejandra Montenegro y Roberto Oscar Romero, contra lo resuelto en el Artículo Tercero [Considerando Tercero incisos 1) y 2) de la Sentencia de fecha 30/04/15, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por Carlos Alberto Olivieri, contra la solidaridad en el cargo que le fuera impuesto conjuntamente con el Sr. Juan Carlos Caló, en el Artículo Octavo (Considerando Séptimo) del Fallo de fecha 30/04/15, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2013, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por Fernanda Cecilia Altamiranda, María Patricia Otegui y María Cristina Malarchia, contra el cargo que se les formulara conjuntamente con María Cristina Gómez en forma solidaria y con diferentes alcances para cada una de ellas, en el Artículo Quinto [Considerando Cuarto inciso b)] de la Sentencia de fecha 30/04/15, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2013, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, de conformidad con lo expuesto en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por Juan Carlos Caló y Cristián Adrián Alonso, contra el cargo que se les formulara conjuntamente con los Sres. María Cristina Gómez y Alfredo Sebastián Bissoni, en forma solidaria y con distintos alcances para cada uno de ellos, en el Artículo Sexto [Considerando Quinto incisos 1)y 2)], de la Sentencia de fecha 30/04/15, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2013, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO SEXTO: Rechazar las adhesiones efectuadas por Eduardo Omar Anchordoquy, Graciela Teresita Girotti, Andrea Alejandra Montenegro y Roberto Oscar Romero, contra lo resuelto en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto [Considerandos Segundo incisos 2 a), b), c), d), 5), 10), 12 a), y b), 14); Cuarto incisos a) y b); y Quinto incisos 1) y 2) respectivamente], del Fallo de fecha 30/04/15, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Sexto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Fernanda Cecilia Altamiranda, Juan Carlos Caló, María Patricia Otegui, María Cristina Malarchia, Elida Viviana Quiñones, Eduardo Omar Anchordoquy, Graciela Teresita Girotti, Cristián Adrián Alonso, Andrea Alejandra Montenegro y Roberto Oscar Romero, de lo resuelto en los Artículos Segundo y Sexto.-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XII, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de General Las Heras.-.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de cuatro fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese en

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 3-047.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAVALLE

Ejercicio: 2011 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO Hacer lugar en forma parcial a los argumentos planteados contra las sanciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 25/04/13, Municipalidad de General Lavalle, ejercicio 2011 y por tal motivo reducir las multas de \$ 3.800,00, \$ 3.000,00 y \$ 2.800,00 que se le aplicara a las señoras Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Vanesa Edith Montenegro y Marcela Fabiana Passo a \$ 3.700,00, \$ 2.900,00 y \$ 2.700,00, respectivamente, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo aplicado en la Sentencia de fecha 25/04/13, Municipalidad de General Lavalle, ejercicio 2011 en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$55.684,74 por el que debían responder la Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri en solidaridad con la Contadora Vanesa Edith Montenegro y la Tesorera Mirtha Esther Luques, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo formulado en la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de General Lavalle, ejercicio 2011, Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$ 211.739,21 por el que debían responder por \$ 209.444,14 la Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri en solidaridad con la Contadora Vanesa Edith Montenegro, por \$ 653,49 la Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri en solidaridad con la Contadora Vanesa Edith Montenegro y con el Director de Deportes Alberto Daniel Banquero y por \$ 1.641,58 la Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri en solidaridad con la Contadora Vanesa Edith Montenegro y con la Subsecretaria de Cultura Nancy Esther Pieroni, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra el cargo formulado en la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de General Lavalle, ejercicio 2011 en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo formulado de \$ 27.919,50 a la suma \$ 543,36 por el que deben responder la Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri en solidaridad con la Contadora Vanesa Edith Montenegro, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Vanesa Edith Montenegro y Marcela Fabiana Passo, de las multas y los cargos que se mantienen firmes por el Artículo Primero y Cuarto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuentas Fiscales Nº 1865/4 (multas-pesos) y/o Nº 108/9 (cargospesos) ambas, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO Notificar a Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Vanesa Edith Montenegro, Mirtha Esther Luques, Alberto Daniel Banquero y a Nancy Esther Pieroni, de lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero, del presente decisorio.

| BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA PLATA, LUNES 11 DE ABRIL DE 2016 PÁGINA 7

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores y a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/2015 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires)el presente Fallo que consta de siete fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 3-068.1-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Ejercicio: 2010

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 05/06/14, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR, ejercicio 2010, reduciéndose el cargo de \$ 229.639,68, a la suma de \$83.522,41, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero del presente decisorio. (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto del fallo de fecha 03/04/12, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR, ejercicio 2010, reduciéndose el cargo de \$ 102.303,20, a la suma de \$55.618,84, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: por \$ 49.216,02 el Contador Gustavo César Somaini y por \$ 6.402,82 el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo del presente decisorio. (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo César Somaini y Ezequiel Miguel Ferrer, de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nº 108/9 (para cargos), a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal del Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV de éste Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Ente y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 3-112.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE

Eiercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión intentada contra las multas de \$ 4.000.00 al Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino y de \$ 4.000,00 al Contador Municipal Miguel Ángel Fontán y los llamados de atención al Tesorero Municipal Roberto Horacio Pacheco, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Rubén Darío Nelson, a la Secretaria de Hacienda y Coordinadora del Macrosistema María Isabel García y al Director de Compras Municipal Nahuel Guerrero, establecidos en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 25/04/2013, Municipalidad de San Vicente, Ejercicio 2011, sanciones estas que habrán de mantenerse firmes, todo ello en razón de las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 15.069.54 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 25/04/2013. Municipalidad de San Vicente. Ejercicio 2011, sanción que se deja sin efecto, por el que debían responder el Contador Municipal Miguel Ángel Fontán en solidaridad con el Tesorero Municipal Roberto Horacio Pacheco, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2013, Municipalidad de San Vicente, Ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 203.413,16 formulado en su Artículo Sexto y por el que debían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Municipal Miguel Ángel Fontán, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Tercero del presente decisorio

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 50.373,14 formulado en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 25/04/2013, Municipalidad de San Vicente, Ejercicio 2011, monto este que se mantiene

firme y por el que deberán responder hasta la suma de \$48.390,98 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán; hasta la suma de \$ 54,79 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Secretario de Obras y Servicios Públicos (Responsable caja chica obras públicas) Juan Carlos Nuñez Arias; hasta la suma de \$ 1.388,07 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Tesorero (Responsable caja chica tesorería) Roberto Horacio Pacheco; hasta la suma de \$ 223,33 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Director General de la Secretaría de Salud Pública (Responsable caja chica hospital Carrillo) Gustavo Marcelo Poles; hasta la suma de \$ 175,83 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y la Directora Unidad Intendente (Responsable caja chica unidad intendente) Graciela Liliana Burgos y hasta la suma de \$ 140,14 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y la Secretaria de Ingresos Públicos (Responsable caja chica secretaría de gobierno) Paula Daniela Lassalle, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 14.712,07 formulado por el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 25/04/2013, Municipalidad de San Vicente, Ejercicio 2011, dejándose sin efecto el mismo y por el que deberían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Municipal Miguel Ángel Fontán y el Tesorero Municipal Roberto Horacio Pacheco, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Antonio Daniel Di Sabatino, Miguel Ángel Fontán, Roberto Horacio Pacheco, Rubén Darío Nelson, María Isabel García, Nahuel Guerrero, Juan Carlos Nuñez Arias, Gustavo Marcelo Poles, Graciela Liliana Burgos y Paula Daniela Lassalle, por las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículos Primero y Cuarto del presente decisorio y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nº 1865/4 (multas pesos) y Cuenta Fiscal nº 108/9 (cargo-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modifica-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Antonio Daniel Di Sabatino, Miguel Ángel Fontán y Roberto Horacio Pacheco de lo resuelto en los Artículo Segundo, Tercero y Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora v a la Municipalidad de San Vicente

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dieciséis foias v firmarlo en un eiemplar. Reservar éste Expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 3-112.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE

Eiercicio: 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Antonio Daniel Di Sabatino, Paula Daniela Lassalle, Alfredo Andrés Herrero, Romina Soledad Circelli y Nahuel Guerrero, contra la sentencia de fecha 23/04/15, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2013, particularmente contra las multas y el Llamado de Atención, impuestos en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14], y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Antonio Daniel Di Sabatino, Alfredo Andrés Herrero y Romina Soledad Circelli contra los cargos que se les formularan en forma solidaria y con diferentes alcances a cada uno de ellos, en los Artículos Quinto (Considerando Cuarto) y Séptimo (Considerando Sexto) de la sentencia de fecha 23/04/15, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2013, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Antonio Daniel Di Sabatino y Alfredo Andrés Herrero, contra el cargo de \$ 15.500.90 que se les formulara en forma solidaria en el Artículo Sexto (Considerando Quinto), de la sentencia de fecha 23/04/15, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2013, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Declarar abstracto el recurso efectuado Sres. Antonio Daniel Di Sabatino y Alfredo Andrés Herrero con relación al Artículo Octavo (Considerando Octavo inciso 2), de la sentencia de fecha 23/04/15, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Cuarto del presente decisorio, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Antonio Daniel Di Sabatino y Alfredo Andrés Herrero, de lo resuelto en el Artículo Cuarto.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV- Lomas de Zamora y a la Municipalidad de San Vicente.-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de cuatro fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 3-047.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAVALLE

Ejercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sras. Marcela Fabiana Passo y Vanesa Edith Montenegro, contra las sanciones que se les impusieran en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 5), 6), 10), 11) y 12)], Quinto [(Considerando Cuarto inciso a)], Sexto (Considerando Quinto) y Séptimo [Considerando Sexto inciso a)] de la Sentencia de fecha 23/04/15, correspondiente a la Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2013, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sras. Marcela Fabiana Passo y Vanesa Edith Montenegro, contra las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo incisos 7) y 13) del decisorio de fecha 23/04/15, correspondiente a la Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Marcela Fabiana Passo y Vanesa Edith Montenegro, de lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores y a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-033.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de ENSENADA

Ejercicio: 2011

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$ 78.924,16 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando sexto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 72.577,68 y manteniéndolo por \$ 6.346,48 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri y con el Secretario de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial Sr. Adolfo Gerardo Preste (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.015.580,32 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$ 77.048,91 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 3-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 42.277,99 y manteniéndolo por \$ 34.770,92 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 103.062,78 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 3-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 10.571,14 y manteniéndolo por \$ 92.491,64 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 33.059,19 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 3-c)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 31.571,29 y manteniéndolo por \$ 1.487,90 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.408,16 que fuera dispuesto por el artículo décimo (conside-

rando sexto, apartado 3-d) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$ 73.057,58 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando sexto, apartado 3-e)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 54.683,08 y manteniéndolo por \$ 18.374,50 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 22.867,80 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando sexto, apartado 3-f) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$ 3.286,69 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando sexto, apartado 3-g)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 15.691,17 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto (considerando sexto, apartado 3-h) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$ 149.256,99 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto (considerando sexto, apartado 3-i)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, modificar la multa de \$ 5.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando séptimo)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, manteniéndola por \$ 4.500,00 por la que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Mario Secco (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, modificar la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando séptimo)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, manteniéndola por \$ 2.800,00 por la que deberá responder la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar al Sr. Carlos Mario Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de los cargos que se les mantienen por los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, séptimo, noveno y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar al Sr. Carlos Mario Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de las multas que se les mantienen por los artículos duodécimo y décimo tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar al Sr. Adolfo Gerardo Preste lo dispuesto por el artículo primero del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Carlos Mario Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de lo dispuesto por los artículos segundo, sexto, octavo y décimo del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Dejar constancia del depósito efectuado por la Sra. Mónica Leticia Blasevich, conforme lo expuesto en el considerando décimo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ensenada, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-078.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Sabrina Paula Rossi y los Sres. Marcelo Mauro Gradín, Marcelo Saúl Martinelli, Mariano Federico West, Gustavo Adolfo Ficosecco y Pedro Javier Camps, contra las multas aplicadas por el artículo quinto y amonestación dispuesta por el artículo cuarto (considerandos primero, apartados 12), 17) y 21), segundo apartados 1.2.1), 1.6.1), 1.7) y 1.8) y tercero apartado 2) y el cargo formulado por el artículo octavo (considerando tercero, apartado 5), de la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 2015 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los Sres. Marcelo Mauro Gradín y Mariano Federico West respecto de las cuestiones ventiladas en los considerandos primero apartado 14) y segundo apartados 1.2.1), 1.6.1), 1.7) y 1.8), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Marcelo Mauro Gradín, y Mariano Federico West.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX -Ituzaingó, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-308.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de DEL PILAR

Ejercicio: 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Humberto Edgardo Zúccaro, Alejandro Hernán Liendo, Pablo Atchabahian y Blas Mariano Grimaldi y las Sras. Ana Graciela Loggia, Paola Marcela Carbone, Gloria Graciela Campías y Susana Beatriz Do Nacimento contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero (considerando quinto apartado 2.1), apartado 3), apartado 4), apartado 5.2), apartado 8), apartado 9) y considerando sexto apartado 2), de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 2015 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los Sres. Humberto Edgardo Zúccaro y Alejandro Hernán Liendo sobre las cuestiones que fueran desarrolladas en el considerando segundo apartados 18), 19) y 20), por no haberse aplicado sanción respecto de ellas (considerando segundo del presente)

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Jorge Mario Rigueiral, por no encontrarse alcanzado por las sanciones que se aplicaran en la sentencia dictada el 23 de abril de 2015 (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Humberto Edgardo Zúccaro, Alejandro Hernán Liendo y Jorge Mario Rigueiral.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX -Ituzaingó, de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Del Pilar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-219.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de HURLINGHAM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Luis Emilio Acuña, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y Ernesto Gustavo Salcedo Souto contra lo resuelto en el artículo tercero (considerando segundo, apartado 2)) de la Sentencia del día 26/02/2015, correspondiente a la Municipalidad de Hurlingham, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y Ernesto Gustavo Salcedo Souto, contra el cargo formulado, por el artículo séptimo de la sentencia recurrida, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando tercero, apartado 1) del fallo recurrido v disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Luis Emilio Acuña, contra la multa aplicada, a través del artículo sexto, considerando noveno, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando segundo, apartados 3), 7), 9) y 11), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres, Luis Emilio Acuña, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y Ernesto Gustavo Salcedo Souto, de lo dispuesto en el artículo prime-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Hurlingham, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de el presente fallo que consta de tres foias: firmarlo en un ejemplar: publi-Buenos Aires) carlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-061.3-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Fiercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch y Juan Martín Malpeli y las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce, contra lo resuelto en el artículo tercero de la Sentencia del día 26/02/2015, correspondiente a la Municipalidad de La Plata - MERCADO REGIONAL LA PLATA, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo con-

signado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch y Juan Martín Malpeli y las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce, contra lo resuelto en el artículo noveno de la Sentencia del día 26/02/2015, correspondiente a la Municipalidad de La Plata - MERCADO REGIONAL LA PLATA, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Mariano Suárez Folch y las Sras. María Eugenia Triviño y Mabel Edith Ferrari, sobre los cargos formulados, por los artículos sexto, séptimo y octavo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando séptimo, apartados 1), 2) y 3) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Mariano Suárez Folch y la Sra. María Eugenia Triviño, sobre los llamados de atención aplicados, a través del artículo cuarto, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando noveno del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando cuarto del presente).

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Mabel Edith Ferrari, sobre la amonestación aplicada, a través del artículo quinto, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando noveno del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando quinto del presente).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch y Juan Martín Malpeli y a las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata - MERCADO REGIONAL LA PLATA, para su conoci-

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-011.0-2013 Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio: 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Gladys Noemí Rojas y los Sres. Esteban Arnoldo Ayala, Fernando Adrián Torres, Gustavo Alejandro Campos, Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Roberto Ángel Fabbio y Rubén Leonardo Gorosito, contra lo resuelto en el artículo décimo séptimo de la Sentencia del día 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Berazategui, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Gladys Noemí Rojas y los Sres. Esteban Arnoldo Ayala, Fernando Adrián Torres, Gustavo Alejandro Campos, Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Roberto Ángel Fabbio y Rubén Leonardo Gorosito, contra los cargos formulados, por los artículos séptimo (considerando tercero, apartado 1), inciso 1), subinciso 1)), octavo (considerando séptimo, apartado 3), inciso 2)), noveno (considerando séptimo, apartado 4), inciso 1)), décimo (considerando séptimo, apartado 5), inciso 1)), undécimo (considerando séptimo, apartado 6)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 10)), décimo tercero (considerando séptimo, apartado 11)), décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 14)) y décimo sexto (considerando octavo, apartado 8)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando tercero. ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Gladys Noemí Rojas y a los Sres. Esteban Arnoldo Ayala, Fernando Adrián Torres, Gustavo Alejandro Campos, Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Roberto Ángel Fabbio y Rubén Leonardo Gorosito, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de **Buenos Aires**) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-101.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAAVEDRA

Eiercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Hugo Alejandro Corvatta y Adrián Charbonnier y la Sra. Noemí Zubiaurre contra los incumplimientos señalados por el artículo tercero; las verificaciones dispuestas por el artículo octavo y contra las reservas dispuestas por el artículo sexto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2013, en base a los fundamentos de los considerandos primero, segundo y tercero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Hugo Alejandro Corvatta sobre la multa aplicada por el artículo quinto (considerando primero y cuarto) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias, en base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido contra las multas aplicadas a través del artículo quinto al Sr. Adrián Charbonnier y la Sra. Noemí Zubiaurre (considerandos; segundo; tercero; cuarto y quinto) que han sido motivadas en su oportunidad por la ausencia de respuesta al requerimiento de la Relatoría. conforme a lo manifestado en el considerando quinto del presente, manteniéndose firmes las sanciones impuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Hugo Alejandro Corvatta de lo dispuesto por el artículo primero v a la Sra. Noemí Zubiaurre v al Sr. Adrián Charbonnier de lo dispuesto por los artículos primero y tercero, fijándoles a estos últimos un plazo de noventa días para que procedan a depositar el importe de las multas que se les mantienen en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 - H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículos quinto y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 08/10/2015 N° de Expediente: 4-037.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA

Eiercicio: 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Julio César Pereyra, Andrés Guillermo Watson, Eduardo Daniel Tellechea, Matías Ariel Ciocco y las Sras. Gisella Elizabeth Primus, Andrea Romina Pérez, , Silvia Mabel Rosa y Karina Fernanda Santucho en lo que refiere a las multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo y duodécimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones abordadas en los considerandos décimo (considerandos segundo, incisos 9) y 10)); tercero y octavo, incisos 4), 7), 11) y 14), respectivamente del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias (considerando primero

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los recurrentes Sres. Julio César Pereyra y Eduardo Daniel Tellechea y la Sra. Gisella Elizabeth Primus, en relación a la reserva dispuesta por el artículo décimo cuarto, respecto de la cuestión tratada en los considerandos octavo, incisos 10) y 14-I) y noveno, inciso 3), y las verificaciones encomendadas a la Delegación Zonal conforme artículo décimo tercero (considerandos segundo, inciso 7); tercero, incisos 2), 3-a), 3-b), 5), 7), 9), 13), 15), 17-a) y 21); cuarto, inciso 1); séptimo, inciso 2) y noveno, inciso 1)), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia de los escritos presentados por los Sres. Julio César Pereyra, Matías Ariel Ciocco, Osvaldo Daniel González, Andrés Guillermo Watson, Héctor Gustavo Testa, Diego Hernán Trejo, Marcelo Fabián Degano, Alejandro Fabián Basurto, Tomás Eugenio Vanrell Cerruti, José Herculano Benítez, Eduardo Daniel Tellechea y Roberto Horacio Martín y a las Sras. Mariana Alba Corrales, Amancia Báez, Gisella Elizabeth Primus, Silvia Mabel Rosa, Beatriz Alicia Tobio, Irene Beatriz Andenoche, Andrea Romina Pérez y Karina Fernanda Santucho, por los fundamentes expuestos en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra y Eduardo Daniel Tellechea y la Sra. Gisella Elizabeth Primus lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra, Matías Ariel Ciocco, Osvaldo Daniel González, Andrés Guillermo Watson, Héctor Gustavo Testa, Diego Hernán Trejo, Marcelo Fabián Degano, Alejandro Fabián Basurto, Tomás Eugenio Vanrell Cerruti, José Herculano Benítez, Eduardo Daniel Tellechea y Roberto Horacio Martín y a las Sras. Mariana Alba Corrales, Amancia Báez, Gisella Elizabeth Primus, Silvia Mabel Rosa, Beatriz Alicia Tobio, Irene Beatriz Andenoche, Andrea Romina Pérez y Karina Fernanda Santucho lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente a la Municipalidad de Florencio Varela, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro foias: firmarlo en dos ejemplares: publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-124.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de VILLARINO

Ejercicio: 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 16/04/2015, Municipalidad de Villarino, ejercicio 2013, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.015,88; por el que debían responder por \$ 2.607,73 la Contadora Gabriela Silvina Castro en solidaridad con el Tesorero Osvaldo Javier Rollhauser, por \$ 28.37 el Contador Renato Cristian Moreschi en solidaridad con el Tesorero Claudio Daniel Michetti y por \$ 379.78 la Contadora Gabriela Silvina Castro en solidaridad con el Tesorero Claudio Daniel Michetti, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gabriela Silvina Castro, Osvaldo Javier Rollhauser, Renato Cristian Moreschi y Claudio Daniel Michetti, de lo dispuesto en el Artículo Primero

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Villarino.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres foias. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese y cumplido archí-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-103.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de SALTO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2013, Municipalidad de Salto, Ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$835.182,41 impuesto por el Artículo Quinto de dicho decisorio, por el que debían responder: hasta la suma de \$ 340.644,10 el Contador Municipal Daniel Eugenio Atencio en solidaridad con el Tesorero Municipal Horacio Hugo Monacci, hasta la suma de \$ 354.465,48 la Contadora Municipal María José Midu en solidaridad con el Tesorero Municipal Omar Rubén Vieites, hasta la suma de \$ 138.895,01 el Contador Municipal Gabriel Alejandro Caratán en solidaridad con la Tesorera Municipal Clelia Beatriz Nascimbene y hasta la suma de \$ 1.177,82 el Contador Municipal Daniel Eugenio Atencio en solidaridad con el Tesorero Municipal Omar Rubén Vieites, en razón de las razones contenidas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Daniel Eugenio Atencio, Horacio Hugo Monacci, Maria José Midu, Omar Rubén Vieites, Gabriel Alejandro Caratán y Clelia Beatriz Nascimbene. de lo resuelto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI con sede en la Ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-120.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 03/04/2014, Municipalidad de Tres Arroyos, Ejercicio 2012, dejándose sin efecto el cargo de \$ 782.614,98 aplicado por el Artículo Quinto del mismo, y por el que debían responder el Intendente Carlos Alberto Sánchez en solidaridad con el Contador José Luis Cansado y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Claudia Irene Cittadino, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Carlos Alberto Sánchez, José Luis Cansado y Claudia Irene Cittadino, lo resuelto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-046.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL MADARIAGA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 25/04/2013, Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2011, eximiendo de responsabilidad a la Contadora Municipal Ana María Russo en el cargo de \$ 7.531,04 allí impuesto, importe éste que se mantiene firme, y por el que deberá responder el Intendente Municipal Cristian Pedro Popovich, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por la Contadora Municipal Ana María Russo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 204,07 impuesto en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 25/04/13, Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2011, que se le formulara en solidaridad con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Esteban Santoro, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Ana María Russo, Cristian Pedro Popovich y Carlos Esteban Santoro de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores y a la Municipalidad de General Madariaga.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-029.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de CHASCOMÚS

Ejercicio: 2010

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 30/10/2014, Municipalidad de Chascomús, Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 38.699,78 formulado en su Artículo Primero, por el que debían responder la Contadora Silvia Irma Roldán en solidaridad con la Tesorera Mabel Estela Barroso, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Silvia Irma Roldán y a Mabel Estela Barroso, lo resuelto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVIII, con sede en Chascomús, y a la Municipalidad de Chascomús.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-122.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 DE MAYO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por la Sra. María Victoria Borrego contra el cargo formulado en el Artículo Quinto de la sentencia de fecha 23/04/15, correspondiente a la Municipalidad de 25 DE MAYO, ejercicio 2013, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Unico, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por los Sres. Paolo Jesús Salinas y Roberto Héctor Testa contra el cargo dispuesto en el Artículo Quinto del Fallo de fecha 23/04/15, correspondiente a la Municipalidad de 25 DE MAYO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Unico.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 23/04/15, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2013, al Intendente María Victoria Borrego, Contador Paolo Jesús Salinas y Tesorero Roberto Héctor Testa respectivamente, en razón de lo expuesto en el Resultando IV del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Victoria Borrego, Paolo Jesús Salinas y Roberto Héctor Testa de lo expuesto en los Artículos Segundo y Tercero.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, y a la Municipalidad de 25 de Mayo.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-103.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SALTO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Daniel Eugenio Atencio y Oscar René Brasca contra las sanciones que se le impusieran en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2) y 6)] de la sentencia de fecha 09/04/15, correspondiente a la Municipalidad de SALTO, ejercicio 2013, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Unico, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ÁRTÍCULÓ SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por el Sr. Alberto Arnaldo Pérez contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2) y 6)] del Fallo de fecha 09/04/15, correspondiente a la Municipalidad de SALTO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Unico.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Alberto Arnaldo Pérez de lo expuesto en el Artículo Segundo -

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes, y a la Municipalidad de Salto.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 3-122.2-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO UNZUE

Ejercicio: 2011 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 19/06/2014, en su Artículo Primero, reduciéndose el cargo de \$ 6.011,39, a la suma de \$ 313,91, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder el Tesorero Hugo Aníbal Castoldi, por las razones esgrimidas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Hugo Aníbal Castoldi, de la sanción que se le mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle plazo de 90 días para

que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargo), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de 25 de Mayo - Hospital Saturnino Unzué y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar éste expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 4-121.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES DE FEBRERO

Ejercicio: 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 69.675,62 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando cuarto, apartado 1)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Hugo Omar Curto en solidaridad con el Contador Municipal Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modi-

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 153.817,16 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando cuarto, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Hugo Omar Curto en solidaridad con el Contador Municipal Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 81.527,65 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando cuarto, apartado 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Hugo Omar Curto en solidaridad con el Contador Municipal Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto y Christian Javier Barone de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Vicente López de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres de Febrero, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 4-219.0-2012 Ente u Organismo: Municipalidad de HURLINGHAM Ejercicio: 2012

Ejercicio: 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 25.000,00 aplicada al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 15.000,00 aplicada al Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva de las multas que se les mantienen en los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Hurlingham para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 4-106.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio: 2010 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto el cargo de \$ 940,42 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando tercero - inciso 1) Conciliaciones bancarias – apartado f) Banco de la Nación Argentina - Cta. Cte. N° 45910350/21 – "Plan Tipología 6"), y por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, en solidaridad con las Tesoreras Municipales, Sras. Adriana Azucena Barea y Jimena Heredia (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener firme el cargo de \$ 99,74 que se aplicara por el artículo séptimo (considerando tercero inciso 2), de la sentencia dictada el 25 de abril de 2012, por el que resultan responsables la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, en solidaridad con la Tesorera Municipal, Sr Adriana Azucena Barea y la Tesorera Municipal, Sra. Jimena Heredia (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 26.985,62 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto del fallo en recurso), de la sentencia dictada el 25 de abril de 2012, por el que se responsabilizara a la Intendente Municipal, Sra. María Ester Lennon, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.794.361,17 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando séptimo - inciso 2) por el que se responsabilizara el Intendente Municipal, Sra. María Ester Lennon, en solidaridad con la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Adriana Mabel Pannunzio y el Director de Personal, Sr. Emilio Héctor Cammarota (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.780,08 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo - inciso 3), de la sentencia dictada el 25 de abril de 2012, y por el que resultaban responsables la Intendente Municipal, Sra. María Ester Lennon, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Adriana Mabel Pannunzio y la Secretaria de Obras Públicas, Sra. Silvia Inés Terza (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 15.093,04 que se aplicara a través del artículo undécimo (considerando octavo inciso 8), de la sentencia dictada el 25 de abril de 2012, por el que se responsabilizara a la Intendente Municipal, Sra. María Ester Lennon, en solidaridad con el Director de Recaudación, Sr. Mario Enrique Ramírez, la Directora de Recaudación, Sra. Mónica Graciela Lulic, la Directora de Recaudación, Sra. Paula Tamara Suárez Sánchez, la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, y la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Adriana Mabel Pannunzio (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.716,64 que se formulara por el artículo duodécimo (considerando octavo inciso 11), de la sentencia dictada el 25 de abril de 2012, por el que debía responder la Intendente Municipal, Sra. María Ester Lennon, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Adriana Mabel Pannunzio y la Secretaria de Obras Públicas, Sra. Silvia Inés Terza (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a las Sras. Gisela Tamara Krieger, Adriana Azucena Barea y Jimena Heredia del cargo que se les mantiene por el artículo segundo, dejando constancia de lo manifestado respecto de su depósito, a fin de que tome intervención la oficina que corresponda y proceda en consecuencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. María Ester Lennon, Gisela Tamara Krieger, Adriana Mabel Pannunzio, Paula Tamara Suárez Sánchez, Adriana Azucena Barea, Mónica Graciela Lulic, Jimena Heredia y Silvia Inés Terza y a los Sres. Emilio Héctor Cammarota y Mario Enrique Ramírez de lo dispuesto por los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, pase a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento atento a lo dispuesto en los artículos quinto y vigésimo de la sentencia dictada el 25 de abril de 2012.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 4-111.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN PEDRO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Pablo Guillermo Guacone, Oscar Ramón Corleto, Jorge Abel Gil, Javier Hernán Silva, Pedro José Restelli, Hugo Antonio Días y Mario Héctor Corvalán y por la Sra. Sara Elsa Finardi, contra las multas dispuestas por el artículo quinto(considerandos primero apartados 1), 2), 4), 5), 8), 10) y 14), segundo apartados 1) y 3) y los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero y décimo cuarto (considerando sexto, considerando séptimo apartado 3) y considerando octavo apartados 3), 7) 10.1), 10.2), 10.3) y 10.4) de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 2015 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Marcela Ethel Vázquez, por no encontrarse alcanzada por las sanciones que se aplicaran en la sentencia del 16 de abril de 2015 (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Pablo Guillermo Guacone, Oscar Ramón Corleto, Jorge Abel Gil, Javier Hernán Silva y Mario Héctor Corvalán en contra de los temas abordados en los considerandos primero apartado 15), segundo apartado 2) y tercero apartados 1) y 2) los que merecieron constancia en el artículo tercero, a la cuestión tratada en el considerando tercero apartado 3) que debe ser motivo de verificación por la Delegación actuante (artículo cuarto) y del considerando octavo apartado 1.1), mantenido en suspenso por el artículo décimo quinto de la sentencia dictada el 16 de abril de 1015 (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente sentencia a la Sra. Marcela Ethel Vázquez y a los Sres. Pablo Guillermo Guacone, Oscar Ramón Corleto, Jorge Abel Gil, Javier Hernán Silva y Mario Héctor Corvalán.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII-Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de San Pedro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 4-049.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Verónica Inés Tomatis y Silvia Noemí Ferri y los Sres. José Luis Castorina, Mauricio Mingo, Guillermo Daniel Costanzo, Oscar José Atilio Rossi, Santiago Jorge Fernández, Alejandro Rubén Cristaldi, Gustavo Arnaldo Pulti, Pablo César García, Daniel Hugo Pérez y Víctor Daniel Katz Jora referido a las amonestaciones y las multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando noveno (considerandos segundo, incisos 2), 3), 4), 5), 6), 8), 10), 11), 13), 14), 15) y 16); tercero, incisos 1) y 3-a); cuarto y séptimo, incisos 1) y 4)) y séptimo, incisos 2-a), 2-c), 5-a), 5-b), 5-d), 7) y 11) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los recurrentes Sres. José Luis Lago, Jorge Horacio Rodón, José Luis Castorina, Mauricio Mingo, Daniel Hugo Pérez y Gabriel Esteban Ballarino en contra de la reserva dispuesta en el artículo décimo cuarto del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedentes los recursos planteados por los Sres. José Luis Castorina y Daniel Hugo Pérez y la Sra. Mónica Inés Rodríguez, por las razones expuestas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. José Luis Lago, Jorge Horacio Rodón, José Luis Castorina, Mauricio Mingo, Daniel Hugo Pérez y Gabriel Esteban Ballarino y a la Sra. Mónica Inés Rodríguez lo dispuesto por los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 15/10/2015 N° de Expediente: 4-123.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.817,71 que fuera dispuesto por el artículo quinto, consi-

derando quinto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Macri en solidaridad con el Secretario de Hacienda Guillermo Andrés Romero y con el Director de Relaciones Internacionales Lucas Del Vecchio (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Jorge Macri, Guillermo Andrés Romero y Lucas Del Vecchio de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Vicente López de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Vicente López para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 1-135.0-2014

Ente u Organismo: H. CÁMARA DE SENADORES

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos un mil ciento veintiún millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con ocho centavos (\$ 1.121.152.668,08) de la Jurisdicción 01: PODER LEGISLATIVO, Jurisdicción Auxiliar 02: H. CÁMARA DE SENADORES, con imputación a Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Mandado a Pagar por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a las retenciones de aportes personales y patronales del IOMA e IPS durante el año 2014, por la suma de Pesos doscientos setenta y seis millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y siete con seis centavos (\$ 276.530.557,06), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 78.661.246,44), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el saldo disponible de fondos de la Cuenta Especial Ley nº13882 (Artículo 23º) al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 42.265.351,44), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO SEXTO: Formular a la autoridades de la H. Cámara de Senadores la recomendación que se cita en el Considerando Segundo. Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2015 retomar la cuestión indicada en el Considerando Segundo e informar al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario Administrativo y Director General de Administración de la Honorable Cámara de Senadores, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control nº 13767).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 1-281.0-2014

Ente u Organismo: MINISTERIO DE TRABAJO

Ejercicio: 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos ciento noventa y cinco millones ciento setenta y cinco mil ciento cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 195.175.104,34) con imputación a la Jurisdicción 21 -MINISTERIO DE TRABAJO-, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos cien-

to ochenta y un millones ochenta mil setecientos noventa y siete con setenta y cuatro centavos (\$ 181.080.797,74), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos tres millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 3.411.484,44), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones consignadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Trabajo y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/10/2015

N° de Expediente: 21100-605426-2012-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 2012 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de mayo de 2011, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gastón Ariel ÁVALOS, D. N. I. Nº 28.954.056, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gastón Ariel ÁVALOS el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 3-007.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de BAHÍA BLANCA

Ejercicio: 2012

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes contra las sanciones que se le impusieran en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 27/03/2014, Municipalidad de Bahía Blanca, ejercicio 2012, manteniéndose firmes la Multa de \$ 3.500,00 al Intendente Gustavo José Bevilacqua, la Amonestación a la Contadora María Marcela Clark y al Responsable del Sistema de Administración de Personal y Secretario de Economía y Hacienda Miguel Ángel Diez, y el Llamado de Atención al Contador Carlos Fernando De Vadillo, al Tesorero Leandro Hugo Panis, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Alberto Moreno Salas, al Secretario de Gobierno Fabián Gustavo Lliteras, al Secretario de

Economía y Hacienda Ramiro Villalba, al Jefe de Compras Mariano Nicolás Trellini y a la Responsable del Sistema de Presupuesto y Jefe del Departamento Planeamiento Presupuestario Gabriela Giagante, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Marcela Clark y Miguel Ángel Diez de las sanciones que se les mantienen firmes por el Artículo Primero precedente. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-226.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN MIGUEL

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 71.450,54 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Joaquín de la Torre en solidaridad con el Contador Municipal Ítalo Biggi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$ 54.539,19 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 54.246,08 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Joaquín de la Torre en solidaridad, hasta la suma de \$4.385,82 con el Tesorero Municipal Sebastián Alfredo Márquez; hasta la suma de \$ 3.066,06 con el Secretario de Gobierno José Eduardo Richards, hasta la suma de \$ 3.318,68 con el Secretario de Economía y Hacienda Roberto Soos: hasta la suma de \$ 1.679.51 con la Directora General de Despacho v Mesa General de Entradas Elisabet María Zuñiga: hasta la suma de \$ 1.676.76 con la Subsecretaria de Presupuesto y Finanzas Alicia del Valle Figueroa: hasta la suma de \$ 719.06 con el Secretario de Obras Públicas Gonzalo Julián Cabrera Figueroa; hasta la suma de \$ 1.622,29 con el Subsecretario Legal y Técnica Héctor Nicolás Calvente; hasta la suma de \$ 523,72 con el Secretario de Desarrollo Humano y Social Fernando Inzaurraga; hasta la suma de \$ 1.678,17 con el Secretario de Economía v Hacienda Franco Gustavo Petrone: hasta la suma de \$ 1.671.71 con el Director General de Servicios de Salud Hernán Oscar Galimberti: hasta la suma de \$ 1.118.78 con el Director de Ceremonial José María Galperín: hasta la suma de \$ 1.624.32 con el Secretario de Salud Mario Antonio Russo: hasta la suma de \$ 1.369.88 con la Directora Centro Integral de Acción Comunitaria Rocío Catalina Carrizo: hasta la suma de \$ 1.610,24 con la Directora General Materno Infantil nro. 1 de Bella Vista Silvina Claudia Adamo; hasta la suma de \$ 1.373,38 con el Director General de Adicciones José Luis Güemes Gurtubay; hasta la suma de \$ 1.186,28 con el Subsecretario de Desarrollo Local v Hábitat Social Luis Darío Pradal; hasta la suma de \$ 1.121.27 con la Directora de Licencias de Conducir Magdalena Noceti Achaval: hasta la suma de \$ 1.681.38 con el Subsecretario de Control y Ordenamiento Urbano Darío Gastón Biondo: hasta la suma de \$ 1.131.98 con el Subsecretario de Servicios Públicos Pablo Ignacio Carpi; hasta la suma de \$ 1.681,11 con el Director de Seguridad Alfredo Rubén Ochoa; hasta la suma de \$ 1.626,88 con el Agente Municipal Javier Madariaga; hasta la suma de \$ 1.710,55 con el Agente Municipal Cristian Méndez: hasta la suma de \$ 1.525.57 con el Agente Municipal Mercedes Muraca: hasta la suma de \$ 1.645.64 con el Agente Municipal Romina Elizabeth Dib; hasta la suma de \$ 3.362,22 con el Agente Municipal Adriana Noemí Rodríguez; hasta la suma de \$ 943,88 con el Agente Municipal María Dolores Curutchet; hasta la suma de \$ 869,45 con el Agente Municipal Catalina Graziosi; hasta la suma de \$ 3.362,22 con el Agente Municipal Sebastián Caruso; hasta la suma de \$ 621,75 con el Agente Municipal María José Tedeschi; hasta la suma de \$ 1.678,44 con el Agente Municipal María del Carmen Ríos; hasta la suma de \$ 1.619,38 con la Directora de Protección a la Niñez y Adolescencia Graciela Viviana Raviculé; y hasta la suma de \$ 1.039,70 con el Agente Municipal Young Shin Chun), y manteniéndolo por la suma de \$ 293.11 por el que responderá el Intendente Municipal Joaquín de la Torre en solidaridad con el Subsecretario Legal y Técnica Héctor Nicolás Calvente (hasta la suma de \$57,22) y con el Agente Municipal Mercedes Muraca (hasta la suma de \$ 235,89) (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Joaquín de la Torre, Ítalo Biggi, Sebastián Alfredo Márquez, José Eduardo Richards, Roberto Soos, Gonzalo Julián Cabrera Figueroa, Héctor Nicolás Calvente, Fernando Inzaurraga, Franco Gustavo Petrone, Hernán Oscar Galimberti, José María Galperín, Mario Antonio Russo, Rocío Catalina Carrizo, José Luis Güemes Gurtubay, Luis Darío Pradal, Darío Gastón Biondo, Pablo Ignacio Carpi, Alfredo Rubén Ochoa, Javier Madariaga, Cristian Méndez, Sebastián Caruso y Young Shin Chun y a las Sras. Elisabet María Zuñiga, Alicia del Valle Figueroa, Silvina Claudia Adamo, Magdalena Noceti Achaval, María José Tedeschi, María del

Carmen Ríos, Graciela Viviana Raviculé, Adriana Noemí Rodríguez, María Dolores Curutchet, Catalina Graziosi, Mercedes Muraca y Romina Elizabeth Dib, de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Joaquín de la Torre y Héctor Nicolás Calvente y a la Sra. Mercedes Muraca del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando tercero. ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Morón de este

Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Miguel, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-223.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$ 107.915,25, que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo, apartado 3)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá hasta la suma de \$ 30.565,45 el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Norma Isabel Racciatti y hasta la suma de \$ 77.349,80 el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Jesús Cataldo Cariglino y a la Sra. Susana D'Alessandro del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Malvinas Argentinas para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-066.0-2011 Ente u Organismo: Municipalidad de LOBERÍA Ejercicio: 2011

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las constancias en sentencia dispuestas por el artículo tercero (considerando segundo, apartados 1), 6) y 7)) del fallo de las cuentas correspondientes al ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener con carácter declarativo y sin otras consecuencias la multa de \$ 5.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2011, por la que debía responder el Intendente Sr. Hugo César Rodríguez (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (consideran-

do octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2011, por la que responderá la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUÁRTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2011, por la que responderá el Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sr. Carlos Alberto Raffaghelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2011, por la que responderá el Tesorero Sr. Ricardo Amilcar Rua (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener con carácter declarativo y sin otras consecuencias el cargo de \$ 26.489,99 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2011, por el que debía responder el Intendente Sr. Hugo César Rodríguez (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. María Belén Zaffarano y a los Sres. Ricardo Amilcar Rua y Carlos Alberto Raffaghelli de las multas que se les mantienen por los artículos tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-101.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de SAAVEDRA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener el cargo de \$ 16.423,77 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, apartado 1), del fallo del 20 de febrero de 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Alejandro Hugo Corvatta en solidaridad con el Contador Municipal Adrián Charbonnier (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto el cargo de \$ 11.362,62 formulado al Intendente Municipal Alejandro Hugo Corvatta en solidaridad con el Contador Municipal Adrián Charbonnier a través del artículo sexto, considerando quinto, apartado 2) del fallo del 20 de febrero de 2014 (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Saavedra para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo:22/10/2015 N° de Expediente:4-097.0-2011 Ente u Organismo: Municipalidad de RAUCH Ejercicio:2011

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener el cargo de \$ 328.764,65 por el que responderá el Intendente Municipal Jorge Mario Ramón Ugarte (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito de las multas de \$ 5.000,00 y de \$ 2.500,00 a que se refiere el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte del cargo que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Rauch.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo:22/10/2015 N° de Expediente:4-090.1-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de PUAN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZA-DA DE SALUD

Ejercicio:2012 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 10.600,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, impuesta a la Contadora María Gabriela Rosell (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 2.354,30 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara a la Directora General del Ente Mariné Vanesa Meder en solidaridad con la Contadora María Gabriela Rosell (artículo 39 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 194,93 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando séptimo, apartado 4) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara a la Directora General del Ente Mariné Vanesa Meder en solidaridad con la Contadora María Gabriela Rosell (artículo 39 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. María Gabriela Rosell y Mariné Vanesa Meder de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sra. María Gabriela Rosell de la multa de \$ 10.600,00 que se le mantiene por el artículo primero y atento al depósito efectuado conforme constancias obrantes a fs. 693, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. María Gabriela Rosell del cargo que se le mantiene por el artículo segundo, y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y a la Municipalidad de Puan.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-083.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de OLAVARRÍA

Ejercicio: 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto el cargo de \$ 97.369,04 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando séptimo, apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, formulado al Intendente Municipal Sr. José María Eseverri, en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Fernando Aníbal Demarco, y con el Contador Municipal Sr. Julio César Guarino (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 24.863,92 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 4) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Sr. José María Eseverri, en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Fernando Aníbal Demarco, y con el Contador Municipal Sr. Julio César Guarino (artículo 39 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el artículo tercero, mantener el cargo de \$ 6.854,80 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando duodécimo apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Sr. José María Eseverri (artículo 39 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. José María Eseverri, Fernando Aníbal Demarco y Julio César Guarino lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. José María Eseverri, Fernando Aníbal Demarco y Julio César Guarino de los cargos que se les mantienen por los artículos segundo y tercero, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Marcelino Esteban Bahurlet y a la Sra. Carolina Szelagowski de lo resuelto en la presente sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Olavarría para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-125.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de ZÁRATE

Ejercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Marisa Elisabet Soria López, Elsa Alicia García Cosentino, María Fabiana Cardoso y María Laura Fangio y los Sres. Alejandro Daniel Cecchetto, Osvaldo Raúl Cáffaro, Alan Paul Fortune, Pablo Andrés Giménez y Jorge Daniel Rocchi respecto de las multas aplicadas por el artículo sexto y los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo, referidos a las cuestiones abordadas en los considerandos primero apartado 5), sexto apartado 3), quinto apartado 1), sexto apartados 1) y 4) y séptimo apartado 7) respectivamente, del fallo citado, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Alan Paul Fortune y Pablo Andrés Giménez en relación a los temas tratados en los considerandos primero apartado 1) para el funcionario citado en primera instancia, y séptimo apartado 7), para los restantes, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Alan Paul Fortune y Pablo Andrés Giménez lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar, publi-

carlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 22/10/2015 N° de Expediente: 4-006.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de AZUL

Ejercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las expresiones de agravios presentadas por los Sras. Cristina María Crohare, Nancy Beatriz Elichiri, Andrea Magdalena María Marina, Maya Yael Vena y Alicia Liliana Zubiria y los Sres, Aleiandro Raúl Lozano, Luis Alberto Ramón Conti, Carlos Alberto Bevacqua, Martin Exequiel Laborda, Agustín Juan Carus, Ramiro Ortiz Massey, José María Cordeviola, Rubén Darío Laddaga, Claudio Jesús Molina, Juan Eduardo Saenz, Diego Marcelo Colman, Pablo Esteban Puppio Rodolfo Enrique Rancez, Gustavo Alberto Fittipaldi, Héctor Ricardo Bolpe, José Manuel Inza, David Noé Torres y Sebastián Cañibano, respecto de la multa aplicada por el artículo cuarto y los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo (considerandos segundo, apartados 7), 8) y 11), séptimo, octavo, noveno, y vigésimo tercero, apartado 16) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Nº 10.869 v sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso planteado por el Sr. José Manuel Inza en relación a lo tratado en el artículo décimo, y el presentado por el Sr. Sebastián Cañibano por los temas tratados en los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo y décimo de la sentencia del fallo recurrido, por las razones expuestas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. José Manuel Inza y Sebastián Cañibano, el contenido del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Municipalidad de Azul, a la Delegación Zonal XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 1-137.0-2014

Ente u Organismo: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de pesos ciento ocho millones siete mil ochocientos diecisiete con doce centavos (\$ 108.007.817,12) con imputación a la Jurisdicción 09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con noventa y siete centavos (\$ 43.144.292,97), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos seiscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 653.231,83), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Contador General de la Provincia y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 1-149.0-2014 Ente u Organismo: FISCALÍA DE ESTADO

Ejercicio: 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con quince centavos (\$ 334.404.855.15) con imputación a la Jurisdicción 03: FISCALÍA DE ESTADO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Eiercicio 2013 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros. Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de pesos noventa y cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con noventa y siete centavos (\$ 94.094.368,97), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Eiercicio 2014 de pesos doscientos veintiséis mil veintinueve con setenta y cuatro centavos (\$ 226.029,74), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Deiar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Fiscal de Estado y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 1-335.0-2014

Ente u Organismo: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ejercicio: 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de pesos cuarenta millones novecientos veinticuatro mil treinta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 40.924.034,65) con imputación a Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$ 14.583.373,47), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos setecientos once mil novecientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 711.946,84), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario de Participación Ciudadana y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Lev de Administración Financiera Nº 13767) v al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro foias por el Director General de Receptoría y Procedimiento, (Resolución nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 1-178.0-2014

Ente u Organismo: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Eiercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos ciento tres millones ciento catorce mil setecientos diecisiete con veintiocho centavos (\$ 103.114.717,28) con imputación a la Jurisdicción 22, Jurisdicción Auxiliar 00: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Egresos Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos cuarenta millones setenta y dos mil novecientos quince con sesenta y dos centavos (\$ 40.072.915,62), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos con noventa centavos (\$451.400,90), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Asesor General de Gobierno y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 3-117.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de TORDILLO

Ejercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por los Sres. Alicia Edith Herrera, Ricardo Aníbal López, Iris Lilian Morete y Guillermo Heriberto Carzolio, contra la Sentencia de fecha 16/04/15, correspondiente a la Municipalidad de TORDILLO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar el recurso deducido por los señores Héctor Aníbal Olivera, Rodolfo Lino Verón y Carlos Alberto Arbide, contra el Llamado de atención que se les impusiera en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/04/15, correspondiente a la Municipalidad de TORDILLO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Alicia Edith Herrera, Ricardo Aníbal López, Iris Lilian Morete, Guillermo Heriberto Carzolio, Héctor Aníbal Olivera, Rodolfo Lino Verón y Carlos Alberto Arbide, de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores y a la Municipalidad de Tordillo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 3-091.0-2007

Ente u Organismo: Municipalidad de LA COSTA

Ejercicio: 2007 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 15.466,74 dispuesto en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 10/07/2014 Municipalidad de La Costa - eiercicio 2007, monto este que se mantiene firme y por el que deben responder: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 147,51; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 1.839,99; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi y con la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 1.750,26; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y con la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 2.213,96; y el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi y con la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 9.514,98 conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero del presente decisorio

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 10/07/2014, Municipalidad de La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Tercero, reduciendo el cargo de \$ 470.153,77 allí mantenido, a la suma de \$ 304.186,36, monto este que se mantiene firme y por el que deben responder: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de

Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con la Contadora Celia Cristina Bauzá, y con el Secretario de Obras Públicas Javier Humberto Amadío hasta la suma de \$ 182.828,82; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, con la Contadora Celia Cristina Bauzá, con el Tesorero Sergio Hugo Martínez y con el Secretario de Obras Públicas Javier Humberto Amadío, hasta la suma de \$ 40.230,47; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Secretario de Obras Públicas Javier Humberto Amadío hasta la suma de \$ 71.340,74; y el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con el Contador Horacio Germán Unales y con el Secretario de Obras Públicas Armando Carlos Mogetti hasta la suma de \$ 9.786,33, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Sentencia de fecha 10/07/2014, Municipalidad de La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Cuarto, reduciendo el cargo de \$ 25.745,43 allí mantenido, a la suma de \$ 7.829,46 monto este que se mantiene firme y por el que deben responder el Intendente Juan De Jesús, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y con la Contadora Celia Cristina Bauzá, de acuerdo a los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente fallo.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 2.307,67 dispuesto en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 10/07/2014 Municipalidad de La Costa - ejercicio 2007, monto este que se mantiene firme y por el que deben responder: el Intendente Juan De Jesús, en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y con el Contador Raúl Mario Gómez, de acuerdo a los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto del presente fallo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia a Juan De Jesús, Juan Pablo De Jesús, José Amado Zogbi, Celia Cristina Bauzá, Javier Humberto Amadío, Armando Carlos Mogetti, Adrián Carlos Santarelli, Sergio Hugo Martínez, Horacio Germán Unales, Amado Boudou y Raúl Mario Gómez, sobre los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente decisorio y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la Ciudad de Dolores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de La Costa.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, arhívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-097.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de RAUCH

Ejercicio: 2012 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener la multa de \$ 2.900,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, impuesta al Secretario de Gobierno (Interino) Sr. Osvaldo Raúl Landivar (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Osvaldo Raúl Landivar de la multa de \$ 2.900,00 que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Rauch para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-061.0-2011 Ente u Organismo: Municipalidad

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la amonestación a la Sra. Valeria Nathalia Rinaldi dispuesta por el artículo cuarto del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 18.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que responderá el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 12.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 12.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que responderá la Contadora Municipal Sra. Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 5.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 21.532,94 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, apartado 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 3.392.755,45 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 5)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 36.701,30 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo, apartado 7)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 328.583,52 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando séptimo, apartado 12)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, modificar el cargo de \$ 10.303.633,70 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo, apartado 12-B)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 3.167.254,37 y manteniéndolo por \$ 7.136.379,33 por el que responderá el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet hasta \$ 5.921.694,99 y Sra. Claudia Elizabeth Agnes hasta \$ 1.214.684,34 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$ 178.659,96 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando séptimo, apartado 14)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet hasta \$ 153.787,92 y Sra. Claudia Elizabeth Agnes hasta \$ 24.872,04 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener el cargo de \$ 29.665,43 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando séptimo, apartado 16)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 12.498,95 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando séptimo, apartado 18)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara por \$ 4.468,71 al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet y con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli y por \$ 8.030,24 al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, mantener el cargo de \$ 331.293,14 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 20)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, modificar el cargo de \$ 1.789.426,57 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto (considerando séptimo, apartado 23)), del fallo de las cuentas del ejerci-

cio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.707.416,54 y manteniéndolo por \$ 82.046,03 por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet y con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener el cargo de \$ 492.211,83 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto (considerando séptimo, apartado 24-b)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 396.437,77 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo (considerando octavo, apartado 1-c)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet en solidaridad con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, mantener el cargo de \$ 642.524,25 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo (considerando octavo, apartado 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, dejar sin efecto el cargo de \$5.567.746,77 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno (considerando octavo, apartado 5-a)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet hasta \$5.116.044,82 y Sra. Claudia Elizabeth Agnes hasta \$451.701,95 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, mantener el cargo de \$ 2.573.454,17 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo (considerando octavo, apartado 6)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet y con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, mantener el cargo de \$ 6.964,70 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero (considerando octavo, apartado 14-c)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet y con el Secretario de la Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos Sra. Gustavo Javier Princi (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, mantener el cargo de \$ 97.442,60 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero (considerando octavo, apartado 14-d)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli de las multas que se les mantienen por los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli de los cargos que se les mantienen por los artículos séptimo, décimo, undécimo, duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Notificar a la Sra. Valeria Nathalia Rinaldi lo manifestado en el artículo primero y en el considerando décimo cuarto, y al Sr. Julio César Alak, lo expuesto en el considerando décimo octavo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli de lo dispuesto por los artículos sexto, octavo, noveno, décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto. Cumplido, archíve-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-090.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de PUAN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZA-

DA DE SALUD Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por las Sras. María Gabriela Rosell, Elina Doriana Vercellino, Fabiela Vanesa Reyes y Claudia Griselda Fritz, respecto de los temas tratados en los considerandos primero apartados 1); 3); 4); 5); 6); 7); 8); 9); 11); 12); 13; 14); 15) y 16); segundo; tercero apartados 1), 2) y 3); cuarto; quinto; sexto apartados 1); 2) y 3) y séptimo apartados 1), 2); 3) y 4) por los fundamentos expuestos en el considerando primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. María Gabriela Rosell y Elina Doriana Vercellino contra el cargo formulado por el artículo quinto (considerando segundo) y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Púan-Ente de Gestión Descentralizada de Salud; a la Municipalidad de Púan; a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. María Gabriela Rosell, Elina Doriana Vercellino, Fabiela Vanesa Reyes y Claudia Griselda Fritz de lo dispuesto en el artículo

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-061.0-2013 Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Eiercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Néstor Antonio Yalet, Miguel Ángel Brizuela, Fernando Daniel Paladino y Oscar Pablo Bruera y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli (a la cual adhiere el Sr. Jorge Javier Pacharotti) contra lo resuelto en el artículo cuadragésimo primero de la Sentencia del día 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Miguel Ángel Brizuela y Fernando Daniel Paladino y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, contra las multas aplicadas por el artículo sexto, considerando noveno de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos segundo, apartados 16) y 22), tercero, apartado 1) y séptimo, apartado 13) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Néstor Antonio Yalet, Miguel Ángel Brizuela, Fernando Daniel Paladino y Oscar Pablo Bruera y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli (a la cual adhiere el Sr. Jorge Javier Pacharotti), contra los cargos formulados a través de los artículos séptimo (considerando tercero, apartado 1)), octavo (considerando séptimo, apartado 1), inciso 1)), noveno (considerando séptimo, apartado 1), inciso 2)), décimo (considerando séptimo, apartado 2)), undécimo (considerando séptimo, apartado 3)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 5), inciso 1)), décimo tercero (considerando séptimo, apartado 5), inciso 2)), (décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo quinto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo sexto (considerando séptimo, apartado 7)), décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 8)), décimo octavo (considerando séptimo, apartado 9), inciso 1)), décimo noveno (considerando séptimo, apartado 9), inciso 2)), vigésimo (considerando séptimo, apartado 9), inciso 3)), vigésimo primero (considerando séptimo, apartado 9), inciso 4)), vigésimo segundo (considerando séptimo, apartado 9), inciso 5)), vigésimo tercero (considerando séptimo, apartado 10), inciso 1)), vigésimo cuarto (considerando séptimo, apartado 10), inciso 2)), vigésimo quinto (considerando séptimo, apartado 10), inciso 3)), vigésimo sexto (considerando séptimo, apartado 11)), vigésimo séptimo (considerando séptimo, apartado 12)) y vigésimo octavo (considerando séptimo, apartado 13)), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Néstor Antonio Yalet, Fernando Daniel Paladino y Oscar Pablo Bruera y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, contra lo resuelto en los artículos vigésimo

noveno (considerando octavo, apartado 2), inciso 3)), trigésimo (considerando octavo, apartado 2), inciso 4)), trigésimo primero (considerando octavo, apartado 2), inciso 6)), trigésimo segundo (considerando octavo, apartado 3)), trigésimo tercero (considerando octavo, apartado 8)), trigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 9)), trigésimo quinto (considerando octavo, apartado 11)), trigésimo sexto (considerando octavo, apartado 12)), trigésimo séptimo (considerando octavo, apartado 14)), trigésimo octavo (considerando octavo, apartado 22), inciso 1)), trigésimo noveno (considerando octavo, apartado 22), inciso 2)) y cuadragésimo (considerando octavo, apartado 23)) de la Sentencia del día 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Néstor Antonio Yalet, Miguel Ángel Brizuela, Fernando Daniel Paladino, Jorge Javier Pacharotti y Oscar Pablo Bruera y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, de lo dispuesto en los artículos primero v cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-045.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PAZ

Eiercicio: 2013 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Carlos VERAMENDI; Juan Manuel ÁLVAREZ; Noelia Soledad MASSACCESI; Claudia Carolina LAMARQUE; Carolina Elizabeth CHANCEL; Juan Manuel ÁLVAREZ; Luciano Carlos LORENZIN; Carla María Haydee GALUSSO; María del Rosario DI RADDO; María Rosa ZAPATA; Miguel Angel BROWN; Eliseo Hugo SARTINI; Fernando ELICHABE; y Gabriela Hayde DOBLER, contra lo resuelto por los Artículos Quinto a Décimo Quinto del fallo de fecha 23/04/2015, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias, por las razones descriptas en el Considerando Primero del presente.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso intentado por los Sres. Juan Carlos VERAMENDI; Juan Manuel ÁLVAREZ; Noelia Soledad MASSAC-CESI; Claudia Carolina LAMARQUE; Carolina Elizabeth CHANCEL; Juan Manuel ÁLVAREZ; Luciano Carlos LORENZIN; Carla María Haydee GALUSSO; María del Rosario DI RADDO; María Rosa ZAPATA; Miguel Angel BROWN; Eliseo Hugo SARTINI; Fernando ELICHABE; y Gabriela Hayde DOBLER contra lo resuelto por el Artículo Tercero del fallo de fecha 23/04/2015, por los motivos reseñados en el Considerando Segundo del pre-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Juan Carlos VERA-MENDI; Juan Manuel ÁLVAREZ; Noelia Soledad MASSACCESI; Claudia Carolina LAMARQUE; Carolina Elizabeth CHANCEL; Juan Manuel ÁLVAREZ; Luciano Carlos LORENZIN; Carla María Haydee GALUSSO; María del Rosario DI RADDO; María Rosa ZAPATA; Miguel Angel BROWN; Eliseo Hugo SARTINI; Fernando ELICHABE; y Gabriela Hayde DOBLER, y comunicarla al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zona XVIII - CHASCOMÚS de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de GENERAL PAZ.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres foias; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-018.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO

Eiercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Vicente Grosso, Oscar Darío Ostoich y Luis Alberto Lucotti y la Sra. Adriana Elda Froment contra los cargos formulados en los artículos séptimo, octavo y décimo, en virtud de las cuestiones tratadas en los considerandos séptimo, apartado 1), octavo, apartado 2) y décimo, apartado 1), de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 2015 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Lev 10869 v sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por los Sres. Vicente Grosso y Luis Alberto Lucotti, contra el tema ventilado en el considerando primero, apartado 4) de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 2015 (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Vicente Grosso y Luis Alberto Lucotti, de lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 29/10/2015 N° de Expediente: 4-018.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2011 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 277.500 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (el considerando octavo – apartado 1) de la sentencia dictada el 25 de abril de 2013, por el que resultaba responsable el Intendente el Sr. Oscar Darío Ostoich, en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Luis Carlos Lupini.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Oscar Darío Ostoich y Luis Carlos Lupini de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2015 N° de Expediente: 1-147.0-2014

Ente u Organismo: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014 por la suma de Pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veinte con cincuenta centavos (\$ 42.857.520,50) con imputación a la Jurisdicción 10: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia en su carácter de Organismo Rector del Subsistema de Tesorería durante el año 2014 por la suma de Pesos veintinueve millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 29.624.488,41) con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos cuatrocientos diez mil treinta con treinta y nueve centavos (\$ 410.030,39), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Tesorero General de la Provincia y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2015

N° de Expediente: 21100-829195-2010-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.761,30 referido al mes de agosto de 2011, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Manuel BERUTTI, D. N. I. Nº 24.041.751, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cinco mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 5.656,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Héctor Manuel BERUTTI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 05/11/2015 N° de Expediente: 4-096.1-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO - HOSPITAL JOSE MARÍA GOMEN-

DIO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$ 2.900,00 que fueran aplicadas por el artículo séptimo de la sentencia dictada el 20 de febrero de 2014 (considerandos primero apartados 1) y 4), tercero apartado 4), quinto y séptimo), por las que resultan responsables los Sres. Guillermo Antonio Van Kemenade y Roberto Horacio Pineda (artículo 39º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 2.900,00 que fuera aplicada por el artículo séptimo de la sentencia dictada el 20 de febrero de 2014 (considerandos segundo apartados 1.2), 2.4) y 3), tercero apartado 4) y quinto), por la que resulta responsable el Sr. Germán Eusebio Mauri (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Guillermo Antonio Van Kemenade, Roberto Horacio Pineda y Germán Eusebio Mauri, de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo, fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 - " H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas " a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Ramallo y a la Municipalidad de Ramallo- Hospital José María Gomendio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2015

N° de Expediente: 4-308.0-2011 Ente u Organismo: Municipalidad de DEL PILAR

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 118.171,72 que se mantuviera a través del artículo quinto,

considerando quinto del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Humberto Edgardo Zúccaro en solidaridad con el Contador Municipal Alejandro Hernán Liendo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificato-

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 221.622,16 que se mantuviera a través del artículo sexto, considerando sexto del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Humberto Edgardo Zúccaro en solidaridad con el Contador Municipal Alejandro Hernán Liendo y con la Subcontadora Gloria Graciela Campias (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Humberto Edgardo Zúccaro y Alejandro Hernán Liendo y a la Sra. Gloria Graciela Campias de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XX de este Honorable Tribunal de

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Del Pilar para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido,

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/11/2015 N° de Expediente: 1-307.0-2014

Ente u Organismo: UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANIS-MOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

Ejercicio: 2014

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2014 por la suma de pesos mil cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil trescientos setenta y siete con cincuenta y tres centavos (1.056.861.377,53), con imputación a Jurisdicción 1.1.1.08. Programa 9 - UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO: Egresos: Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos; Transferencias; Servicios de la Deuda; Otros Gastos y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2014 por la suma de pesos mil doscientos treinta y un millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta con ocho centavos (\$1.231.285.150,08), con imputación a Recursos: Corrientes, Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos doscientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y seis con cincuenta y un centavos (\$ 253.639.636,51), según lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones del Considerando Primero y de las fiscalizaciones indicadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Economía, al señor Subsecretario de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/2015 del H. Tribunal de Cuentas), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y a la Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/11/2015 N° de Expediente: 1-271.0-2014

Ente u Organismo: FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL durante el Ejercicio 2014 por la suma de pesos ciento un millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y siete con veintidós centavos (\$ 101.110.647,22), con imputación a: Jurisdicción 08, Auxiliar 01.000, Programa 10 - Erogaciones del Ejercicio: Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento Ejercicio 2013 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2014 por la suma de pesos ciento trece millones trescientos dos mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 113.302.245,53), con imputación a: Jurisdicción 08, Auxiliar 01.000, Programa 10 - Recursos: Corrientes, de Capital y Contribuciones Figurativas- y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 que asciende a pesos veintiséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$ 26.655.976,74), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones vertidas en el Considerando Primero y de lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Economía, al Subsecretario de Coordinación Económica, al Director Provincial de Administración del Programa de Fortalecimiento Municipal, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuante que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 12/11/2015 N° de Expediente: 4-012.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de BERISSO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 4.000,00 aplicada al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir la multa de \$ 4.500,00 que fuera impuesta al Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz, a través del artículo quinto, considerando undécimo, manteniéndose la misma en la suma \$ 4.000,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero. deiar sin efecto el cargo de \$ 47.500.65 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando tercero, apartado 1), inciso c), subinciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz en solidaridad con el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Benítez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUÁRTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 187.382,40 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 34.861,55 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía interino Guillermo Rubén Di Giácomo y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz y hasta la suma de \$ 152.520,85 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto. deiar sin efecto el cargo de \$ 4.966.40 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 21.300,00 impuesto a través del artículo noveno, considerando noveno, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 889,86 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando noveno, apartado 7), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el agente Víctor Horacio De Mattía (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 32.379,62 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando noveno, apartado 8), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 1.613,53 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina; hasta la suma de \$ 27.482,41 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén

Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz y hasta la suma de \$ 3.283,68 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Guillermo Rubén Di Giácomo y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, modificar el cargo de \$ 324.115,47 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando noveno, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 32.791,96 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández, con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz y con el Secretario de Promoción Social Rodolfo Oscar Potes), manteniéndolo por la suma de \$ 291.323,51 por el que responderá el Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández, con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz y con el Secretario de Promoción Social Rodolfo Oscar Potes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, modificar el cargo de \$55.486,68 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando noveno, apartado 11), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$39.212,06 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz), manteniéndolo por la suma de \$16.274,62 por el que responderá el Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 91.922,96 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando noveno, apartado 14), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara, hasta la suma de \$ 5.385,55 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández, con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo; hasta la suma de \$ 4.697,98 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz; y hasta la suma de \$ 81.839,43 al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández, con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz y con el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Benítez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.246,88 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando décimo, apartado 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Raúl Amílcar Díaz, Héctor Osvaldo Benítez, Enrique Alfredo Slezack, Guillermo Rubén Di Giácomo, Rubén Edgardo Fernández, Víctor Horacio De Mattía, Héctor Fabián Dialina y Rodolfo Oscar Potes y a la Sra. Dora Ana Camposeo, lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack y Raúl Amílcar Díaz de las multas que se les mantiene por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Raúl Amílcar Díaz, Rubén Edgardo Fernández y Rodolfo Oscar Potes de los cargos que se les mantiene por los artículos noveno y décimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berisso para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 12/11/2015 N° de Expediente: 4-037.0-2007

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando primero, en relación al cargo que se mantuviera conforme artículo tercero (considerando segundo, apartado 1), de la sentencia de fecha 16/08/12.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 36.895,19 que fuera mantenido por el artículo quinto (considerando segundo, apartado 3)) de la sentencia de fecha 16/08/12, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Pereyra.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Julio César Pereyra lo manifestado en los artículos primero y segundo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 1-156.0-2014

Ente u Organismo: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2014 por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 234.783.924,68) con imputación a la Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 01: MINISTERIO DE ECONOMÍA: Egresos Presupuestarios (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos Ejercicio 2013, Cuentas de Terceros y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2014 por la suma de pesos ciento veinticinco millones trescientos cuarenta y nueve mil catorce con cuarenta y cinco centavos (\$ 125.349.014,45), con igual imputación que la del Artículo Primero, tal lo solicitado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos doce con veinticuatro centavos (\$ 1.583.712,24), según lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo 02/12/2015 N° de Expediente: 3-126.0-2007

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2007 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, reduciéndose el cargo de \$ 84.516,74 a la suma de \$ 22.029,95, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder la Intendente Andrea Fabiana García en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao y con la Tesorera Susana Nelly González, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Andrea Fabiana Garcia, Ana María Bilbao y Susana Nelly González de la sanción que se mantiene firme por el Artículo Único y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal nº 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados,

adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso de que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florentino Ameguino.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 57/15 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 3-017.1-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS - HOSPITAL Dr. ÁNGEL MARZET-TI

Ejercicio: 2010

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes contra la sanción impuesta por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 23/02/2012 correspondiente a MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS-HOSPITAL DR. A MARZETTI, ejercicio 2010, manteniéndose el cargo de \$ 15.750,71 por el que responderán el Director Médico Orlando Marcelo Bernasconi en forma solidaria con la Administradora Karina Bellezze y la Contadora Evelyn Edit Cantoni hasta la suma de \$ 4.803,96, la Directora Médica Brenda Ariadna Rodríguez en solidaridad con la Administradora Karina Bellezze y la Contadora Evelyn Edit Cantoni hasta la suma de \$ 5.563,17 y el Director Médico Gustavo Alberto Pascuas en solidaridad con la Administradora Fabiana Dora Pereyra y la Contadora Evelyn Edit Cantoni hasta la suma de \$ 5.383,58, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Primero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 23/02/2012, correspondiente a MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS-HOSPITAL DR. A MARZETTI, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 307.274,23 por el que debían responder la Directora Médica Brenda Ariadna Rodríguez en forma solidaria con la Administradora Karina Bellezze y la Contadora Evelyn Edit Cantoni hasta la suma de \$ 49.384,31 y el Director Médico Gustavo Alberto Pascuas, en solidaridad con la Administradora Fabiana Dora Pereyra y la Contadora Evelyn Edit Cantoni hasta la suma de \$ 257.889,92, en virtud de las razones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 23/02/2012, MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS- HOSPITAL DR. A MARZETTI, ejercicio 2010, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 225.259,92 a la suma de \$ 1.720,32, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el responderán la Contadora Evelyn Edit Cantoni en forma solidaria con la Tesorera Teresa Noemí Domínguez hasta la suma de \$ 558,87, la Contadora Rosa del Carmen Donadío en solidaridad con la Tesorera Teresa Noemí Domínguez hasta la suma de \$ 982,62 y la Contadora Rosa del Carmen Donadío en solidaridad con la Tesorera Paola Amelia Rodríguez hasta la suma de \$ 178,83, por las razones señaladas en el Considerando Tercero de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada contra el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 23/02/2012 correspondiente a MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS-HOSPITAL DR. A MARZETTI, ejercicio 2010, manteniéndose firme el cargo de \$ 8.577,94 por el que responderán el Director Médico Luis Fuentes en forma solidaria con el Administrador Roberto Ángel Ponce y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 4.889,51, el Director Médico Orlando Marcelo Bernasconi en forma solidaria con el Administrador Roberto Ángel Ponce y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 1.286,69, el Director Médico Orlando Marcelo Bernasconi en forma solidaria con el Administrador Roberto Ángel Ponce y con el Contador Jorge Antonio Cardozo hasta la suma de \$ 1.200,87 y el Director Médico Orlando Marcelo Bernasconi en solidaridad con la Administradora Karina Bellezze y con el Contador Jorge Antonio Cardozo hasta la suma de \$ 1.200,87, en virtud de lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Brenda Ariadna Rodríguez, Karina Bellezze, Evelyn Edit Cantoni, Gustavo Alberto Pascuas, Fabiana Dora Pereyra y Teresa Noemí Domínguez, de los cargos que se mantienen firmes en los Artículos Primero, Tercero y Cuarto del presente decisorio y fiiarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal nº 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Brenda Ariadna Rodríguez, Evelyn Edit Cantoni, Karina Bellezze, Fabiana Dora Pereyra, Gustavo Alberto Pascuas, de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora y a la Municipalidad de Cañuelas y a Municipalidad de Cañuelas – Hospital Dr. A. Marzetti.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo:02/12/2015 N° de Expediente:3-028.0-2013 Ente u Organismo: Municipalidad de CHACABUCO Ejercicio:2013

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golia, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Néstor Osvaldo Stechina, Nancy Gabriela Di Palma, Mariela Alejandra Lonzo y Darío Haroldo Lazcoz, contra las sanciones que en cada caso se les impusieran en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo inciso 1) y Tercero inciso a)], Sexto [Considerando Cuarto inciso a)] y Séptimo [Considerando Sexto inciso 6)] de la Sentencia de fecha 30/04/15, correspondiente a la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2013, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por los Sres. Jorge Ernesto Chari, Malvina Soledad Olmedo, Esteban Alejandro Güida y Claudio Angel Geloso, contra las transgresiones establecidas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo inciso 1) y Tercero inciso a)], Sexto [Considerando Cuarto inciso a)] y Séptimo [Considerando Sexto inciso 6)] del Fallo de fecha 30/04/15, correspondiente a la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar las presentaciones efectuadas por los Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golia, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Nancy Gabriela Di Palma, María José Pizzi, Mirta Adela Elena de Ustarroz, Myriam Fabiana Beleche y Roberto Martín Yannibelli, contra la Sentencia de fecha 30/04/15 correspondiente a la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Rechazar por inoficioso el escrito deducido por la Sra. Alejandra Haydeé Porterie, contra los incumplimientos mencionados en el Considerado Tercero inciso b), que derivaron en la sanción formulada en el Artículo Quinto del Fallo de fecha 30/04/15, correspondiente a la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2013, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Jorge Ernesto Chari, Malvina Soledad Olmedo, Esteban Alejandro Güida, Claudio Angel Geloso, Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golia, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Nancy Gabriela Di Palma, María José Pizzi, Mirta Adela Elena de Ustarroz, Myriam Fabiana Beleche, Roberto Martín Yannibelli y Alejandra Haydeé Porterie, de lo resuelto en cada caso en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de cuatro fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 3-085.0-1-2005 Ente u Organismo: Municipalidad de PEHUAJÓ

Eiercicio: 2005

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes contra la sanción que se sostiene en el Fallo de fecha 24/10/2013, Sumario de Responsabilidad Patrimonial; - Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pehuajó - Eleva Actuaciones, con motivo de Presunta Comisión de Irregularidades /detectadas en Perjuicio de la Municipalidad de Pehuajó, en su Artículo Segundo, manteniéndose el cargo de \$ 105.261,21 por el que responderán el Jefe de Compras Municipal Víctor Gustavo Bolognesi en solidaridad con el Contador Municipal Pedro Eugenio Ornat, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Primero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes contra la sanción que se sostiene en el Fallo de fecha 24/10/2013, Sumario de

PROVINCIA DE BUENOS AIRES | BOLETÍN OFICIAL LA PLATA, LUNES 11 DE ABRIL DE 2016 PÁGINA 25

Responsabilidad Patrimonial - Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pehuajó - Eleva Actuaciones, con motivo de Presunta Comisión de Irregularidades /detectadas en Perjuicio de la Municipalidad de Pehuajó90 en su Artículo Tercero, manteniéndose el cargo formulado por \$ 16.916,47 por el que responderán: por \$ 10.540,46 el Jefe de Compras Víctor Gustavo Bolognesi en solidaridad con el Contador Pedro Eugenio Ornat y la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Estratégico Damiana Decotto y por \$ 6.376,01 el Jefe de Compras Víctor Gustavo Bolognesi en solidaridad con el Contador Pedro Eugenio Ornat y con el Secretario de Servicios Pablo Javier Zurro, en virtud de las argumentaciones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Víctor Gustavo Bolognesi, Pedro Eugenio Ornat, Pablo Javier Zurro y Damiana Decotto de lo dispuesto por los Artículos Primero y Segundo que anteceden y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargospesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Sentencia que consta de siete fojas, firmarla en un ejemplar. Reservar el expediente por el término fijado en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 4-061.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio: 2012 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$ 2.900,00 que se aplicaran a los Concejales Julio Eduardo Irurueta, Germán Gabriel Céspedes, Emiliano Fernández, Fernando Rubén Gando, Julia Larcamon y María Valeria Amendolara y de \$ 3.200,00 que se aplicara a la Concejal María Lorena Riesgo, a través del artículo sexto, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener las multas de \$ 7.000,00 y \$ 20.000,00 que se aplicaran al Director de Compras Fernando Daniel Paladino y al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera, respectivamente, a través del artículo sexto, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 489.361,94 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 52.496,49 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 129.897,20 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando séptimo, apartado 2), inciso 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 15.156,43 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 6.226,58 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 6.222,45 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 15.752,36 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando séptimo, apartado 2), inciso 12), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 9.655,52 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando séptimo, apartado 2), inciso 13), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.576,52 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando séptimo, apartado 2), inciso 14), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 12.882,58 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando séptimo, apartado 2), inciso 15), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.239,87 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 16), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 14.878,39 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo, considerando séptimo, apartado 2), inciso 17), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 58.944,53 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno, considerando séptimo, apartado 3), inciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 34.394,16 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo, considerando séptimo, apartado 3), inciso 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, mantener el cargo de \$ 700.581,48 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero, considerando séptimo, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, modificar el cargo de \$ 75.037,85 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo, considerando séptimo, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 12.679,54 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes) y manteniéndolo por la suma de \$ 62.358,31 por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, mantener el cargo de \$ 14.665,80 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero, considerando séptimo, apartado 8), inciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, mantener el cargo de \$ 46.369,17 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto, considerando séptimo, apartado 8), inciso 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, mantener el cargo de \$ 7.394,06 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo quinto, considerando séptimo, apartado 8), inciso 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, modificar el cargo de 3.887.218,83 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo séptimo, considerando séptimo, apartado 12) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 3.003.940,91 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli), liberando de responsabilidad a la Tesorera Municipal Alejandra

Gabriela Tittarelli, respecto de la Orden de Pago nro. 15795 y manteniéndolo por la suma de \$ 883.277,92 por el que responderá hasta la suma de \$ 7.542,54 el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y hasta la suma de \$ 875.735,38 el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo tercero, modificar el cargo de \$ 3.603.632,24 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo octavo, considerando octavo, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 3.548.989,68 (por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 2.114.222,17 a la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli y hasta la suma de \$ 1.434.765,51 al Contador Municipal Néstor Antonio Yalet en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli) y manteniéndolo por la suma de \$ 54.642,56 por el que responderá el Contador Municipal Néstor Antonio Yalet en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo cuarto, mantener el cargo de \$ 11.836,86 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo noveno, considerando octavo, apartado 11), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo quinto, mantener el cargo de \$ 1.358.363,74 que fuera dispuesto por el artículo trigésimo, considerando octavo, apartado 14), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo sexto, modificar el cargo de \$ 27.717,23 que fuera dispuesto por el artículo trigésimo primero, considerando octavo, apartado 15) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 13.858,62 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Antonio Yalet) manteniéndolo por la suma de \$ 13.858,61 por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 224.476,79 que fuera dispuesto por el artículo trigésimo segundo, considerando octavo, apartado 16), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Lev nro. 10.869 v sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo octavo, dejar sin efecto el cargo de \$471.226,60 que fuera dispuesto por el artículo trigésimo tercero, considerando octavo, apartado 17), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 v sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli de lo dispuesto en los artículos tercero, quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo guinto, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Julio Eduardo Irurueta, Germán Gabriel Céspedes, Emiliano Fernández, Fernando Rubén Gando, Fernando Daniel Paladino y Oscar Pablo Bruera y a las Sras. Julia Larcamon, María Valeria Amendolara y María Lorena Riesgo de las multas que se les mantiene por los artículos primero y segundo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 v sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, de los cargos que se les mantiene por los artículos cuarto, séptimo, octavo, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata para su conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en los artículos trigésimo y trigésimo primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 4-058.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUÁREZ

Eiercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.900,00 impuesta a través del artículo cuarto, considerando sexto, apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Julio César Marini, (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modi-

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 28.054,21 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando sexto, apartado 2) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Julio César Marini.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Julio César Marini de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Julio César Marini del cargo que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Lev Nº 12,008. fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello baio apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Benito Juárez, a la Delegación Zona XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos tercero y cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 4-021.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO

Eiercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero confirmar la amonestación, que se mantuviera al Jefe de Compras Roberto Pedro Cristella, tal cual se dispusiera en el artículo quinto, considerando quinto del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo confirmar la multa de \$ 10.000,00, que se mantuviera al Intendente Municipal Marcelo Aleiandro Skansi, tal cual se dispusiera en el artículo séptimo, considerando séptimo del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero confirmar el cargo de \$ 2.226,52, que se mantuviera a través del artículo décimo tercero, considerando décimo tercero del fallo recurrido, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto confirmar el cargo de \$ 76.051,19, que se mantuviera a través del artículo décimo quinto, considerando décimo quinto del fallo recurrido, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González,

con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López y con el Jefe de Compras Roberto Pedro Cristella (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto dejar sin efecto el cargo de \$ 26.285,28, que se mantuviera a través del artículo décimo sexto, considerando décimo sexto del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay, con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina y con la Tesorera Municipal María Alejandra Medina (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto confirmar el cargo de \$ 13.515,13, que se mantuviera a través del artículo décimo séptimo, considerando décimo séptimo del fallo recurrido, por el que responderá hasta la suma de \$ 2.675,67 el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina; y hasta la suma de \$ 10.839,46 el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González y con la Contadora Municipal Delia Laura Basso (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo confirmar el cargo de \$ 8.861,31, que se mantuviera a través del artículo vigésimo tercero, considerando vigésimo tercero del fallo recurrido, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo confirmar el cargo de \$ 37.227,87, que se mantuviera a través del artículo vigésimo noveno, considerando vigésimo noveno del fallo recurrido, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con el Jefe de Personal Gabriel Aleandro Escobedo, con el Jefe de Personal Mario Enrique Pagano y con el Director de Seguridad Mario Bruno Achilli (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Roberto Pedro Cristella de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Marcelo Alejandro Skansi y a las Sras. María Silvina García González, Delia Laura Basso, Gilda Nelly Guaquinchay, Lidya Rosa Medina y María Alejandra Medina de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Marcelo Alejandro Skansi de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Marcelo Alejandro Skansi, Roberto Pedro Cristella, Gabriel Aleandro Escobedo, Mario Enrique Pagano y Mario Bruno Achilli y a las Sras. María Silvina García González, Delia Laura Basso y Lidya Rosa Medina, de los cargos que se les mantiene por los artículos tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zárate y Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Carmen de Areco, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en los artículos undécimo y duodécimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 4-061.0-2009

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, confirmar el cargo de \$ 116.696,22 que se mantuviera por el artículo octavo (considerando octavo) de la sentencia de fecha 10/07/14, por el que deberán responder solidariamente los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 964.887,49 que se mantuviera por el artículo noveno (considerando noveno) de la sentencia de fecha 10/07/14, por el que se responsabilizara solidariamente los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet del cargo que se le mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión Art.74 LPA Fecha de Acuerdo: 02/12/2015 N° de Expediente: 4-107.0-2007

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN CAYETANO

Ejercicio: 2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, confirmar el cargo de \$ 27.347,77 mantenido por el artículo sexto (considerando sexto) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que deberá responder el Intendente Sr. Miguel Ángel Stornini.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando segundo, modificar el cargo de \$ 20.241,00 mantenido por el artículo séptimo (considerando séptimo) de la sentencia de fecha 15/11/12, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 14.825,66 y confirmándose por \$ 5.415,34 por el que deberá responder el Intendente Sr. Miguel Ángel Stornini.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando tercero, confirmar el cargo de \$ 1.331,21 mantenido por el artículo duodécimo (considerando duodécimo) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que deberá responder el Intendente Sr. Miguel Ángel Stornini.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 106.952,24, mantenido por el artículo décimo tercero (considerando décimo tercero) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que se responsabilizara por \$ 1.090,90 la Tesorera Sra. María Susana Botanelli, por \$ 12.316,24 el Tesorero Sr. Oscar Iván Ordóñez y por \$ 93.545,13 el Intendente Sr. Miguel Ángel Stornini en solidaridad con el Contador Municipal Sr. José María Cinalli y con el Tesorero Sr. Oscar Iván Ordóñez.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quinto con relación al depósito efectuado por la Sra. María Susana Botanelli.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Stornini de los cargos que se le mantienen por los artículos primero, segundo y tercero fijarle plazo de quince días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 "Tribunal de Cuentas o/ Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. María Susana Botanelli y al Sr. Oscar Iván Ordóñez lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer la intervención de las áreas pertinentes, en razón de lo dispuesto por el artículo cuarto y lo manifestado en el artículo quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/12/2015 N° de Expediente: 4-246.0-2014

Ente u Organismo: CONSORCIO REGIONAL DE MUNICIPALIDADES REGIÓN CENTRO (TOAR)

TRO (TOAR) Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN CENTRO (T.O.A.R.), EJERCICIO 2014 con arredlo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seis mil novecientos setenta y nueve con 31/100 (\$ 6.979,31) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando único.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente al Presidente del Consorcio Regional de Municipalidades Región Centro (T.O.A.R.).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/12/2015 N° de Expediente: 4-063.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de LAS FLORES

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Las Flores, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Once millones veintitrés mil treinta y tres con 15/100 (\$ 11.002.482,17) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 1), 2) y 3), segundo apartados 1) "in fine" y 2) y cuarto apartado 1.2).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación la verificación indicada en el considerando cuarto apartado 1.2) "in fine".

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando tercero apartado 2) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Alberto César Gelené, Raúl Ernesto Juanateguy, Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y las Sras. María José Guerendiain, Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando quinto apartados 1); 2); 3); 4) y 5), en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en los considerandos primero, apartado 3 y cuarto, apartado 2).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy; Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso, de la reserva dispuesta por el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy; Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y a las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso, de las reservas dejadas sin efecto por el artículo séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Las Flores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/12/2015 N° de Expediente: 4-079.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de MORÓN

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MORÓN, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Noventa y dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro con 06/100 (\$ 92.781.274,06) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 4), 5), 7) y 8), tercero, apartado 1), cuarto, apartados 1), 2) y 3), quinto, apartado 1) y séptimo, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar un llamado de atención al Director de Planificación Presupuestaria y Responsable del Sistema de Presupuesto Sergio Daniel GRAMAJO, al Secretario de Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales José María GHI, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ana María DOMÍNGUEZ y al Secretario de Planificación Estratégica y Administración General Gustavo José MOSQUERA (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Lucas Hernán GHI (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Lucas Hernán GHI, Gabriel Enrique BERNINI, Guillermo Héctor FERNÁNDEZ, Eduardo Daniel ASEFF y Fernando Alberto ALONSO y a las Sras. Stella Maris SANTOS, Laura PAVANO y María Fernanda BECCE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartados 1), 2), 3) y 4), quinto, apartado 1), sexto, apartado 1) y séptimo, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Sergio Daniel GRAMAJO, José María GHI, Gustavo José MOSQUERA y a la Sra. Ana María DOMÍNGUEZ de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Lucas Hernán GHI de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Lucas Hernán GHI, Gabriel Enrique BER-NINI, Guillermo Héctor FERNÁNDEZ, Eduardo Daniel ASEFF y Fernando Alberto ALON-SO y a las Sras. Stella Maris SANTOS, Laura PAVANO y María Fernanda BECCE, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de MORÓN, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires)el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 1-216.0-2014

Ente u Organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN durante el Ejercicio 2014 por la suma de pesos trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos veintiuno con setenta y seis centavos (\$ 351.467.621,76), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 - Programa 0099 - Egresos Presupuestarios Diversos, Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 que ascendió a pesos doce millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos nueve con quince centavos (\$ 12.958.209,15), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida la recomendación efectuada a la Directora General de Administración del Ministerio de Salud y al Coordinador Ejecutivo de la UGP-PDSPPS, conforme lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría y Delegación actuantes cuyo tratamiento se efectuó en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Materno Infantil y Nutrición, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio

2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:14/12/2015

N° de Expediente:2914-5812-2010-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTEN-

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma histórica de pesos veinte mil (\$20.000,00), referido al 12/02/2010, conforme lo expresado en el único Considerando

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no se acredita responsabilidad patrimonial imputable a funcionario o agente alguno de la Administración Pública Provincial, por el hecho a que se refieren estos actuados, conforme se expresa en el único Considerando.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Instituto de Obra Médico Asistencial y a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:14/12/2015 N° de Expediente:3-112.0-1-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE

Ejercicio:2010

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único dejar sin efecto las observaciones plasmadas sobre el tema allí tratado en las condiciones establecidas en el mismo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Antonio Daniel Di Sabatino y Rubén Darío Nelson de lo resuelto en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-112.0-5-2004

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único dejar sin efectos las observaciones plasmadas sobre los temas allí tratados, con la sal-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Liliana Isabel Ferrero, Brígida Malacrida de Arcuri y Antonio Daniel Di Sabatino, Roberto Horacio Pacheco, Miguel Ángel Fontan, Nahuel Guerrero, Javier Leandro Artoni, Raúl Luis Montero, Alicia Haydeé Rodríguez Gustavo Marcelo Poles, de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I con sede en la ciudad de La Plata y Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cincos fojas; firmarlo en un ejemplar y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-002.0-1-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de ALBERTI

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único dejar sin efecto las observaciones plasmadas sobre los temas allí tratados en las condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Leonel Omar Zacca, Marta Susana Medici, Hugo Jorge Bellino, Emelina Giannini, Alicia Beatriz Lavallén, Adriana Silvia Mauricio, Esteban José Collazo, Daniel Oscar Palazzo y Roberto Claudio Cristol, de lo resuelto en el Artículo

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los Señores Conceiales del Bloque U.C.R., Julio A. Gazzotti. Fernando L. Becker. María del Carmen Morello. Raúl Roberto Vaccarezza. Ricardo Corigliano, Laura S. Cusin y Eduardo E. Toccalino de lo resuelto en la presente Sentencia

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo y a la Municipalidad de Alberti.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de once foias: firmarlo en un ejemplar y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial v en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-035.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRÍA

Eiercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por el recurrente contra la sanción impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2013, reduciéndose el cargo de \$ 28.723.305,14 a la suma de \$ 193,62, por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo Sambucetti y con la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti, en razón de los fundamentos contenidos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fernando Javier Gray, Hilda Cristina Granotti y Sergio Alfredo Sambucetti, de la sanción que se le mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijar plazo de noventa (90) días, para que proceda a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal nº 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Indiana López Alonso, Liliana Mabel Gali, Mónica Beatriz Mercau, Pablo Francisco Scibilia, Yanina Vanesa Martínez, Sergio Arnaldo Saldutto de lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados por el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-002.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de ALBERTI

Ejercicio: 2012 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a las argumentaciones vertidas y documentos aportados por los recurrentes, respecto de lo dispuesto por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 10/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de Alberti, ejercicio 2012, dejando sin efecto el cargo de \$ 10.024,86 por el que debían responder: por \$ 2.342,73 el Contador Municipal Andrés Chili en solidaridad con el Tesorero Municipal Hugo Jorge Bellino; por \$ 1.238,49 el Contador Municipal Andrés Chili en solidaridad con la Tesorera Municipal Alicia Beatriz Lavallén; por \$ 1.693,93 la Contadora Municipal

Emelina Giannini en solidaridad con la Tesorera Municipal Alicia Beatriz Lavallén; por \$ 8,66 la Contadora Municipal Emelina Giannini en solidaridad con el Tesorero Municipal Fernando Adrián Giménez y por \$ 4.741,05 la Contadora Municipal Emelina Giannini en solidaridad con el Tesorero Municipal Hugo Jorge Bellino, en virtud de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Andrés Chili, Hugo Jorge Bellino, Emelina Giannini, Alicia Beatriz Lavallén y Fernando Adrián Giménez de lo dispuesto por el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX con sede en 25 de Mayo

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Alberti.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/2015 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-053.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL VIAMONTE

Ejercicio: 2011

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas y documentación aportada por los recurrentes, contra lo dispuesto por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 13/12/2012, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2011, reduciéndose el cargo de \$ 21.020,59 a la suma de \$ 111,58 por el que responderán el

Bernardo Del Potro, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a las argumentaciones vertidas y modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 13/12/2012, correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de 2.962,05 por el que debía responder el Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a los argumentos y documentación presentada y modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 13/12/2012, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4,931.02 y por el que debían responder: por \$ 3.283,39 el Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo Del Potro y la Secretaria de Bienestar Social Municipal Araceli Cristina Mazziñani y por \$ 1.647,63 la Intendente Municipal Interina Marisa Laura Scopelliti, en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo Del Potro y la Secretaria de Bienestar Social Municipal Araceli Cristina Mazziñani, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplidas las sanciones impuestas al Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti y al Contador Municipal Bernardo Del Potro, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 13/12/2012 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2011, en razón de lo expuesto en el Resultando V de la presente Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Carlos Bartoletti y Bernardo Del Potro de lo dispuesto en el Artículo Primero y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (cargos-pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Marisa Laura Scopelliti, Juan Carlos Bartoletti, Bernardo Del Potro, Araceli Cristina Mazziñani de lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, según corresponda, del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín, y a la Municipalidad de General Viamonte

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/2015 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-250.0-2012

Ente u Organismo: CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra la multa de \$ 3.200,00 aplicada a la Presidente del Consorcio María Natalia Russo, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 03/04/14, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Segundo incisos 8), 9), 10), 11), 12), 13), 19), 26) y 27) y según los fundamentos del Considerando Primero del presente decisorio, manteniéndose firme

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Natalia Russo, de la multa que se le mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (multas-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín y al Presidente del Consorcio de Municipios Turísticos de Buenos

ARTÍCULO CUARTO Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimeinto (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos por el plazo señalado en el Artículo Segundo, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-068.0-2004

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2004

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 792.217,04 formulado en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 12/09/2013, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2004, Recurso de Revisión, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 444.851,11; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 29.212,23; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$71.396,95; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 155.767,09; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 75.658,43 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Miguel Ángel Pizzolo y el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 15.331,23, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 42.652,32 formulado en el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 12/09/2013, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2004, Recurso de Revisión, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 306,15; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 42.346,17, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 381.038,30 formulado en el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 12/09/2013, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2004, Recurso de Revisión, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Ciro Vicente Annicchiarico en solidaridad con el Secretario de Hacienda Juan Carlos Latrichano, el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 9.497,35; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario de Hacienda Juan Carlos Latrichano, el Contador Carlos Alberto Hermida y el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 2.460,93; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 1.218,99; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 356.635.18; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Juan Carlos Latrichano y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 256.90; el Intendente Ciro Annicchiarico hasta la suma de \$ 10.712.89 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 256.06, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Carlos Latrichano y Héctor Osyaldo Martínez por las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nº 108/9 (cargo-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que

así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la lev 12,008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/2015 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete foias y firmarlo en un ejemplar. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Cuarto, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-068.1-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL

DE LA PRODUCCIÓN. TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Fiercicio: 2012 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra el Artículo Quinto del Fallo de fecha 23/04/2014, Municipalidad de Lomas de Zamora-Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPTCE). Eiercicio 2012. manteniéndolo firme el cargo por \$ 1.637,45, por el que responderán hasta la suma de \$ 1.154.82 el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Director de Administración Mariano Sergio Campos y la Directora Municipal Plan Más Vida Laura Fernanda Benevento y hasta la suma de \$ 482,63 la Vicepresidente Ejecutiva María Florencia Stamato, en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, el Director de Administración Mariano Sergio Campos y la Directora Municipal Plan Más Vida Laura Fernanda Benevento, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 23/04/2014, Municipalidad de Lomas de Zamora-Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPTCE), Ejercicio 2012, en su Artículo Sexto, dejandose sin efecto el cargo de \$ 9.748,12, por el que debían responder el Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel Ferrer en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, el Jefe de Compras Matías Oscar García Quintana y el Director de Administración Mariano Sergio Campos, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo César Somaini, Mariano Sergio Campos, Laura Fernanda Benevento y a María Florencia Stamato, de las sanciones que se mantienen firme en el Artículo Primero y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Ezequiel Miguel Ferrer, Gustavo César Somaini, Matías Oscar García Quintana y a Mariano Sergio Campos de lo resuelto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV-Lomas de Zamora de este Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 3-073.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de MARCOS PAZ

Ejercicio: 2011

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Sexto del Fallo de fecha 25/04/2013, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2011, manteniéndose firme el cargo de \$ 3.590,42, por el que responderán el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Natalia Biondo, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2013. Municipalidad de Marcos Paz. Ejercicio 2011, en su Artículo Octavo, dejandose sin efecto el cargo de \$ 2.710.727.92, por el que debían responder hasta la suma de \$ 936.360.54 el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Natalia Biondo, la Jefe de Compras Municipal Andrea Verónica Maiolino y el Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos Municipal Gabriel Andrés Dimango y hasta las suma de \$ 1.774.367,38 el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Olga Liliana Massuco, la Jefe de Compras Municipal Andrea Verónica Maiolino y el Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos Municipal Gabriel Andrés Dimango, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2013, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2011, en su Artículo Noveno dejando sin efecto el cargo de \$ 565,745,57 allí formulado, por el que debían responder el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Secretaría de Gobierno Municipal Palmira Berta Chaar y la Jefe de Personal Municipal Margarita Graciela Petray, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Décimo del Fallo de fecha 25/04/2013, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2011, manteniéndose firme el cargo de \$ 27.995,29, por el que responderán el Intendente Municipal Alberto Issouribehere en solidaridad con la Contadora Municipal Olga Liliana Massuco, la Tesorera Municipal Ana Silvia Olguín y el Subsecretario de Salud Pública Municipal Mario Guillermo González, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ricardo Pedro Curutchet, Gisela Natalia Biondo, Alberto Issouribehere, Olga Liliana Massuco, Ana Silvia Olguín y Mario Guillermo González, de las sanciones impuestas en los Artículos Primero y Cuarto precedentes y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modifi-

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Ricardo Pedro Curutchet, Gisela Natalia Biondo, Andrea Verónica Maiolino, Gabriel Andrés Dimango, Olga Liliana Massuco, Palmira Berta Chaar y Margarita Graciela Petray de lo resuelto en los Artículos Segundo y Tercero del presente decisorio

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Marcos Paz.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo establecido en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 4-127.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES LOMAS

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRES LOMAS, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veinticuatro millones novecientos ochenta mil doscientos treinta y siete con 49/100 (\$ 24.980.237,49) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 9), 11), 13), 14) y 15), tercero, apartado 1) y cuarto, apartados 1), 2) y 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación a la Subcontadora Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto Mirta Andrea MIRO, al Intendente Municipal Interino Jorge Raúl CARRERA, a la Contadora Municipal Graciela Noemí CAVALLERO y a la Tesorera Municipal María Del Carmen SPÍNOLO (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar multa por la sumas de \$5.400,00 al Intendente Municipal Roberto Oscar ÁLVAREZ (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando quinto, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, en tales condiciones, a los Sres. Mario Luis ESPADA, Roberto Oscar ÁLVAREZ y Gustavo Andrés MARCHABALO y a las Sras. Graciela Noemí CAVALLERO, Norma Graciela MARTÍN y María Josefina BENITO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, apartado 1) y 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a las Sras. Mirta Andrea MIRO, Graciela Noemí CAVA-LLERO y María Del Carmen SPÍNOLO y al Sr. Jorge Raúl CARRERA de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Roberto Oscar ÁLVAREZ de la multa que se le aplica en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Mario Luis ESPADA, Roberto Oscar ÁLVAREZ y Gustavo Andrés MARCHABALO y a las Sras. Graciela Noemí CAVALLERO, Norma Graciela MARTÍN y María Josefina BENITO, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Pigüé - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TRES LOMAS, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/12/2015 N° de Expediente: 4-104.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALLIQUELÓ, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veintitrés con 17/100 (\$ 6.679.523,17) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14), tercero, apartado 1) y cuarto, apartados 1) y 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar un llamado de atención al Intendente Municipal interino Jorge Alberto HERNÁNDEZ, a la Contadora Municipal Liliana Gladys COMETTA y a la Tesorera Municipal Viviana Patricia GOROSTIDI (artículo 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULÓ QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Osvaldo Enrique CATTÁNEO (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartado 1), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, al Sr. Osvaldo Enrique CATTÁNEO y a la Sra. Liliana Gladys COMETTA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartados 2) y 3) y quinto, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Jorge Alberto HERNÁNDEZ y a las Sras. Liliana Gladys COMETTA y Viviana Patricia GOROSTIDI de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique CATTÁNEO de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique CATTÁNEO y a la Sra. Liliana Gladys COMETTA, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de SALLIQUELÓ, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/12/2015 N° de Expediente: 1-151.0-2014

Ente u Organismo: H. JUNTA ELECTORAL

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el Ejercicio 2014, por la suma de Pesos dieciocho millones ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$ 18.163.992,35) con imputación a la Jurisdicción 04: HONORABLE JUNTA ELECTORAL, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el Ejercicio 2014, por la suma de Pesos siete millones setecientos setenta y cuatro mil noventa y dos con treinta y ocho centavos (\$ 7.774.092,38), con la imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con dieciocho centavos (\$ 83.924,18), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero. ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Presidente y Director General de Administración de la Honorable Junta Electoral, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/12/2015 N° de Expediente: 1-154.0-2014

Ente u Organismo: H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio: 2014 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos doscientos quince millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con catorce centavos (\$ 215.988.888,14) con imputación a la Jurisdicción 05: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos, Egresos Presupuestarios de Ejercicios Anteriores: Residuos Pasivos con libramiento 2013 y Egresos Extrapresupuestarios: Egresos Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos ochenta y siete millones setecientos veintiún mil setenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$87.721.072,65), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 589.430,44), de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Presidente y Secretario Ejecutivo de Administración y RR HH del Honorable Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

C.C. 1.531